

**INFORME FINAL -  
HERRAMIENTA PARA EL  
DESARROLLO DE LA  
CONTABILIDAD EN COLOMBIA**

**AGOSTO 8 DE 2018**

---

## CONTENIDO

---

Introducción .....	4
1. Particularidades del Contexto Colombiano.....	5
2. Antecedentes y Participantes del Proyecto ADT en Colombia.....	8
2.1 Antecedentes del Proyecto .....	8
2.2 Entidades Participantes .....	8
3. Asignación del Cuestionario y Recopilación de la Información.....	9
4. <i>One Day Meeting</i> y Principales Aspectos de Discusión.....	10
5. Resultados del Cuestionario .....	16
6. Hallazgos y Recomendaciones .....	21
6.1 Herramienta para el desarrollo de la Contabilidad .....	21
6.2 Articulación Interinstitucional .....	22
6.3 Responsabilidad Social Empresarial y Gobierno Corporativo.....	23
6.4 Capacidad Humana .....	24
7. Recomendaciones de los Pares .....	25
ANEXOS .....	27
Anexo I- Proceso Adopción de Normas .....	28
Anexo II- Marcos de Información Financiera en Colombia .....	32
Anexo III- Principales Entidades de la Infraestructura .....	34
Anexo IV- Normatividad Relevante.....	38
Anexo V-Asignación sugerida de indicadores .....	43
Anexo VI- Participación de Actores Invitados .....	45
Anexo VII- Recopilación de la Información .....	47
Anexo VIII- Normas relevantes e Indicadores asociados .....	48

<b>Nombre del Consultor Nacional</b>	Nelson Dueñas
<b>País Evaluado</b>	Colombia
<b>Fecha de Inicio de la Evaluación</b>	Enero 16 de 2017
<b>Fecha One Day Meeting</b>	Junio 7 de 2017
<b>Fecha Envío de Informe Final a Participantes</b>	Julio 10 de 2017
<b>Comentarios recibidos de pares internacionales</b>	Julio 24 de 2018
<b>Emisión Reporte Final Consolidado</b>	Agosto 8 de 2018

\*Este informe debe leerse junto con los resultados del Cuestionario de la Herramienta (adjunto).

## Introducción

La contabilidad y los informes empresariales de alta calidad son elementos cruciales para mejorar el clima de inversión y la estabilidad financiera, estos últimos factores clave para el desarrollo económico. Igualmente, los informes corporativos de alta calidad constituyen una herramienta clave en la protección del interés público y en el incremento de la transparencia.

La Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) y el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR<sup>1</sup> por sus siglas en inglés), previeron la necesidad de un instrumento que ayudara a reguladores, responsables de elaborar políticas, y otras partes interesadas, en sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de la infraestructura contable y de reporte para la presentación de información empresarial de alta calidad e internacionalmente comparable. Como resultado, se concibió la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad (ADT por sus siglas en inglés), la cual se constituye como un medio para evaluar la capacidad actual de un país para producir información empresarial de alta calidad, con el fin de identificar deficiencias y determinar las áreas prioritarias de desarrollo futuro. También es una herramienta de evaluación cuantitativa que permite a los países examinar su situación en comparación con estándares internacionales y buenas prácticas<sup>2</sup>.

El proyecto de aplicación en Colombia de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad, es una iniciativa adelantada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), con apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Javeriana, quienes vislumbraron la necesidad de un diagnóstico riguroso del estado de las normas, la regulación, las instituciones y las prácticas, en relación con la información empresarial, el marco legal, la supervisión del cumplimiento y las acciones para exigir el cumplimiento, los recursos humanos y el proceso para generar capacidades, respecto de la aplicación de estándares internacionales. Así mismo, el proyecto se convierte en una oportunidad única para reunir a diversos actores institucionales del más alto nivel, y captar sus visiones respecto del estado actual de la infraestructura del país para la presentación de información empresarial. El resultado de esta evaluación ayudará a llamar la atención sobre las áreas con mayores deficiencias, y a redireccionar esfuerzos en el proceso de convergencia hacia estándares y prácticas internacionales.

El siguiente informe incorpora los resultados finales de la aplicación de la Herramienta, tras el diligenciamiento del cuestionario asociado y la discusión de los resultados obtenidos por parte de los actores involucrados, siguiendo el proceso requerido por la UNCTAD.

---

<sup>1</sup> Anclado a UNCTAD, el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes ayuda a los países en desarrollo y las economías en transición, en la implementación de mejores prácticas de contabilidad y gobierno corporativo.

<sup>2</sup> UNCTAD (2015), The Accounting Development Tool. Disponible en: [http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/diaeed2013d7\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/diaeed2013d7_en.pdf)

## 1. Particularidades del Contexto Colombiano

El marco legal e institucional en Colombia respecto de la profesión contable y la producción de información empresarial, presenta ciertas especificidades que vale la pena mencionar - especialmente para partes interesadas en el extranjero- con el fin de lograr un mejor entendimiento del entorno en el cual fue aplicada la Herramienta.

**Proceso para la emisión de normas:** En Colombia, bajo la dirección del Presidente de la República, y a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente con las Autoridades de Normalización Técnica, se expiden los principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que presenta el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, este último como organismo de normalización técnica<sup>3</sup>. Lo anterior con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Con fundamento en la ley 1314 de 2009, el Presidente y las mencionadas autoridades, emitieron durante el periodo 2012-2015 los decretos que establecen los marcos técnicos de información financiera y aseguramiento de la información en Colombia, que hoy se encuentran compilados en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios<sup>4</sup>.

**Marcos de información financiera para entidades del sector privado:** En los Decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 se establecieron 3 marcos de información financiera, que aplican para diferentes grupos de entidades<sup>5</sup>:

- **Grupo 1:** Emisores de valores, Entidades y negocios de Interés Público<sup>6</sup>, Sucursales de compañías extranjeras, entre otras. Estas entidades deben aplicar NIIF completas<sup>7</sup>.
- **Grupo 2:** Entidades que no cumplen los requisitos para ser clasificadas en el Grupo 1 o 3, tales como empresas no listadas, entidades que no son de interés público, PYMES, entre otras. Estas deben aplicar la NIIF para las PYMES.
- **Grupo 3:** Microempresas, las cuales deben aplicar un marco de información financiera simplificada, elaborado con fundamento en la NIIF para las PYMES, la propuesta de nivel 3 de ISAR, y otros documentos.

---

<sup>3</sup> El anexo I presenta de manera detallada el proceso de estudio y establecimiento de normas. Ver artículo 6 de la ley 1314 de 2009.

<sup>4</sup> Decretos 2496/2015, 2101/2016, 2131/2016 y 2132/2016.

<sup>5</sup> El anexo II presenta de manera más detallada tales marcos normativos, incluyendo también los aplicables al sector gubernamental.

<sup>6</sup> El decreto 2420 de 2015, Art. 1.1.1.1, parágrafo 1 define entidades y negocios de interés público como aquellos que, previa autorización de la autoridad estatal competente, captan, manejan o administran recursos del público.

<sup>7</sup> Para bancos, aseguradoras y otras entidades financieras existen unas excepciones aplicables a los estados financieros separados, las cuales se encuentran detalladas en el decreto 2267 de 2014.

**La Revisoría Fiscal:** Es la forma de auditoría estatutaria o legal en Colombia. Esta figura ha evolucionado hasta convertirse en una de las actividades más importantes de la profesión contable en el país.

Aunque para algunos sectores de la comunidad contable colombiana, la naturaleza de la Revisoría Fiscal fluctúa entre el control de fiscalización y el aseguramiento, lo cierto es que en la legislación local se entiende que los revisores fiscales cumplen las funciones desarrolladas por un auditor externo. Sus funciones van desde inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen medidas para su conservación, hasta expresar una opinión formal (dictamen) sobre los estados financieros y la evaluación y supervisión de los sistemas de control<sup>8</sup>. Así, la revisoría fiscal, que debe ser ejercida por un contador público, es responsable de tres tipos de auditoría: financiera, de control interno y de cumplimiento de disposiciones aplicables.

En Colombia, están obligadas a tener revisor fiscal, entre otras entidades: las sociedades por acciones, las entidades y negocios de interés público, la mayoría de entidades sin ánimo de lucro, algunas sociedades de economía mixta, las copropiedades de uso comercial o mixto, las sociedades comerciales cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de 5.000 salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a 3.000 salarios mínimos.

**Marcos de información financiera para entidades del sector público:** La Contaduría General de la Nación, entidad a cargo de la emisión de normas de contabilidad e información financiera para el sector público (gubernamental), ha venido ejecutando en los últimos años un proyecto de modernización de la regulación contable pública. En este contexto, ha definido los siguientes marcos de información financiera<sup>9</sup>:

- Para entidades de Gobierno: un marco normativo adaptado a partir de los requerimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- Para empresas del gobierno que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público: Un marco de información financiera adaptado a partir de las NIIF completas.
- Empresas del Gobierno que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público: Este grupo de empresas aplican las NIIF completas.

Por otro lado, respecto de la auditoría en el sector público, todas las entidades del Estado son objeto de una auditoría financiera, de desempeño y de cumplimiento por parte de la Contraloría General

---

<sup>8</sup> Arts. 207 a 209 del Código de Comercio mencionan la naturaleza y funciones del Revisor fiscal. Vale anotar que existen innumerables disposiciones referidas a esta figura.

<sup>9</sup> Ver Anexo II.

de la República, autoridad encargada de ejercer la función de control fiscal. Paralelo a ello, también existe la exigencia legal, para algunas de estas entidades y empresas, de nombrar un revisor fiscal.<sup>10</sup>

**Certificación y Licenciamiento de Contadores:** Los organismos de educación superior con programas de contaduría oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación son quienes están habilitados para emitir el título de Contador Público, con la emisión del correspondiente diploma universitario<sup>11</sup>. En Colombia, las leyes profesionales determinan las competencias de las profesiones reconocidas, condicionando los respectivos programas de formación. Sin embargo, actualmente no existe una regulación detallada de los requisitos específicos de educación y formación del Contador Público, por lo cual las universidades tienen autonomía para establecer sus propios requisitos para conferir el título.

Tampoco existen en Colombia requisitos legales para presentar exámenes estandarizados o para acreditar experiencia práctica con el fin de obtener la certificación profesional. Ningún órgano gubernamental (excluyendo las universidades estatales) u organización profesional está involucrado en la certificación de contadores públicos.

Por otro lado, el proceso de licenciamiento equivale al registro ante la Junta Central de Contadores. La licencia, que implica la obtención del permiso legal de una autoridad gubernamental para el ejercicio de la profesión, es emitida por la Junta Central de Contadores, la cual requiere<sup>12</sup> a los contadores titulados demostrar un periodo de experiencia (en ningún caso menor a un año) en actividades relacionadas con la técnica contable.

**Mercado de Valores y Financiamiento de PYMES:** La Bolsa de Valores de Colombia cuenta actualmente con 69 empresas emisoras. A pesar que en años recientes se ha visto un importante incremento de la actividad bursátil, el financiamiento a través de acciones es relativamente bajo en Colombia en comparación con otros países. En este sentido, las PYMES representan una parte importante de la economía, y como tal ellas obtienen financiamiento a través de líneas de crédito con bancos comerciales, entidades de financiamiento, banca de segundo piso (por ejemplo BANCOLDEX) y otras entidades financieras.

Las anteriores particularidades se complementan con la información de los Anexos III y IV, los cuales muestran las principales entidades y las normas más relevantes asociadas a la infraestructura nacional contable y de presentación de información empresarial.

---

<sup>10</sup> Según cifras de la Contaduría General de la Nación, de un total de 3.691 entidades y empresas del Estado, aproximadamente 842 tienen la obligación de nombrar un revisor fiscal.

<sup>11</sup> La emisión de un título universitario puede equipararse como un tipo de certificación, por cuanto en el país no se exige la presentación y aprobación de un examen oficial para la designación como Contador Público. La certificación es distinta de la habilitación profesional.

<sup>12</sup> Tales requisitos se encuentran establecidos en el Art. 3 de la ley 43 de 1990.

## 2. Antecedentes y Participantes del Proyecto ADT en Colombia

### 2.1 Antecedentes del Proyecto

En Octubre de 2016, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en el marco de la sesión No. 33 de ISAR, efectuó un requerimiento oficial de ayuda técnica ante la secretaría de la UNCTAD, con el fin de implementar en Colombia la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad. Desde el comienzo, esta solicitud tuvo el apoyo de la Pontificia Universidad Javeriana, quien se convirtió en un actor fundamental para facilitar el desarrollo de esta iniciativa.

Tras la aprobación del proyecto de implementación y la selección del consultor nacional, el CTCP, personal de la UNCTAD y los facilitadores del proyecto en Colombia, procedieron a identificar los actores más relevantes que tendrían participación en la iniciativa. Lo anterior se materializó con el envío de treinta y un (31) cartas de invitación a entidades del sector público y privado, en las cuales el CTCP explicó el propósito general del proyecto y efectuó la invitación formal para hacer parte de este.

Dado lo anterior, el 25 de noviembre de 2016 las representantes de UNCTAD Tatiana Krylova y Cristina Martínez, llevaron a cabo la reunión de inicio, en la cual se explicó el propósito, naturaleza y alcance de la Herramienta ADT y la decisión de aplicarla en el país. En este espacio se reafirmaron los compromisos institucionales y se estableció el programa de trabajo, el cual inició en enero de 2017 con la distribución, por parte del consultor nacional, de los cuestionarios de evaluación.

### 2.2 Entidades Participantes

A continuación, se enuncian las entidades invitadas al proyecto, agrupadas por su naturaleza y objetivos misionales:

<b>Autoridad gubernamental y entidades encargadas de la emisión y negociación de valores; Sector Financiero</b>	<b>Autoridades de Regulación y órgano de normalización</b>	<b>Órgano de Registro, Vigilancia &amp; Disciplina de la Profesión Contable</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>•Superintendencia Financiera de Colombia</li><li>•Bolsa de Valores de Colombia</li><li>•Asociación de Entidades Bancarias &amp; Financieras de Colombia</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</li><li>•Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Unidad de Regulación Financiera; Despacho del Viceministerio)</li><li>•Presidencia de la Republica</li><li>•Consejo Técnico de la Contaduría Pública</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Junta Central de Contadores (Dirección General y Tribunal Disciplinario)</li></ul>



<p><b>Autoridades Contables del Sector Público</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoría General de la República</li> <li>• Contaduría General de la Nación</li> </ul>	<p><b>Organizac. Profesionales y Agremiaciones Universitarias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública</li> <li>• Federación de Contadores Públicos de Colombia</li> <li>• Red Colombiana de Facultades de Contaduría</li> <li>• Instituto Nacional de Contadores Públicos</li> </ul>	<p><b>Academia &amp; Sector Educativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pontificia Universidad Javeriana</li> <li>• Universidad de los Andes</li> <li>• Universidad EAFIT- Representante ALAFEC</li> <li>• Comité Nacional del Sector Educativo</li> <li>• Ministerio de Educación</li> </ul>
<p><b>Autoridades de Supervisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superintendencia de Sociedades</li> <li>• Superintendencia de Servicios Públicos</li> <li>• Superintendencia Nacional de Salud</li> <li>• Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</li> </ul>	<p><b>Autoridades de Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Medio Ambiente &amp; Desarrollo Sostenible</li> <li>• Departamento Nacional de Planeación</li> <li>• Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo</li> </ul>	<p><b>Firmas de Auditoría &amp; Sector Privado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• E&amp;Y</li> <li>• Deloitte</li> <li>• Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio</li> <li>• Consejo Gremial Nacional</li> </ul>

### 3. Asignación del Cuestionario y Recopilación de la Información

Para la socialización, explicación y resolución de inquietudes asociadas a la Herramienta, se efectuaron dos sesiones de trabajo con diferentes actores -los días 23 y 31 de enero de 2017-.

La asignación de las diferentes secciones del cuestionario a las entidades participantes se efectuó a través de una matriz de relación entre indicadores y stakeholders (Anexo V), de acuerdo a las funciones desarrolladas y áreas de conocimiento de cada entidad. La matriz fue socializada con los participantes del proyecto, haciendo bastante énfasis en que tal instrumento no constituía una camisa de fuerza para el diligenciamiento de la Herramienta. Por ende, si cualquier entidad participante consideraba que, debido a su naturaleza, función y conocimiento técnico, podía dar respuesta a otras preguntas del cuestionario, disponía de la libertad para hacerlo, pero enfatizando a la vez en la abstención de responder a una pregunta si no existía un conocimiento certero sobre ella.

Es por lo anterior que el enfoque usado para la asignación se puede definir como uno de participación ampliada, por cuanto el cuestionario en su totalidad fue compartido y conocido por todos los participantes, en aras del conocimiento sobre el alcance integral del proyecto, y para

obtener una mayor pluralidad de visiones. Esta estrategia se aplicó debido a las particularidades del país, la naturaleza y funciones de las entidades, y el conocimiento parcial y no especializado de algunos temas por parte de los participantes.

Tras la fecha límite de recepción de información<sup>13</sup>, se recibió input por parte de veintidós (22) stakeholders<sup>14</sup>. Entre las causas que impidieron la efectiva y exitosa participación de los otros nueve (9) actores se encuentran ciertas restricciones operativas, de personal y de tiempo. De las entidades que no continuaron en el proceso resaltamos el Ministerio de Educación, el Ministerio de Medio Ambiente, el Consejo Gremial Nacional y la Red Colombiana de Facultades de Contaduría Pública.

Por otro lado, es necesario mencionar que a finales de marzo de 2017, se creó el Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo (ICGC), una iniciativa privada fundada por el Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA), Grupo Bolívar, Deloitte, Bolsa de Valores de Colombia (BVC), Empresas Públicas de Medellín (EPM), Banco Colpatria, Bancoldex así como varias personas naturales expertas y asociadas a los temas de gobierno corporativo en el país. La creación de esta asociación sin fines de lucro contó con el apoyo de la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial, y busca servir de catalizador a nivel nacional para promover en Colombia un mayor conocimiento sobre el tema de gobierno corporativo y una creciente asimilación de las buenas prácticas en esta materia, por todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño, naturaleza jurídica o sector.

Dada la naturaleza de este Instituto, y la necesidad de contar con visiones más informadas en lo concerniente a la realidad de Gobierno Corporativo en el país, se decidió vincular esta entidad en la última etapa del proyecto ADT, bajo los mismos criterios de participación de los demás stakeholders.

#### **4. *One Day Meeting* y Principales Aspectos de Discusión**

Con la recepción del input por parte de los actores involucrados, se procedió a la compilación de las respuestas incorporadas en los cuestionarios. Tras la consolidación de la información y el análisis de las particularidades detectadas, se realizaron dos reuniones entre ciertos grupos de stakeholders considerados como fundamentales, con el fin de adelantar discusiones sobre las discrepancias obtenidas en ciertas secciones del cuestionario, y lograr un consenso sobre los principales temas de desacuerdo<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> El anexo VI muestra en detalle la participación de cada stakeholder dentro de las diferentes etapas del proceso.

<sup>14</sup> El anexo VII señala algunas particularidades surgidas durante el proceso de recolección de información.

<sup>15</sup> La primera sesión se llevó a cabo el 22 de marzo de 2017, con la presencia de Asobancaria, la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, E&Y y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, donde se discutieron preguntas específicas de los indicadores A.1., A.2., A.3., A.4., A.6., A.8., B.1., B.2., B.3., B.4., B.6. La segunda sesión se llevó a cabo el 28 de marzo con actores de la academia (Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de los Andes) y de organizaciones y órganos profesionales (Instituto Nacional de Contadores Públicos y Junta Central de Contadores), donde se discutieron los principales disensos en el pilar de capacidad humana (Indicadores C.2., C.3., C.4., C.6., C.8.). Como resultado de ambas sesiones, se logró unificar el entendimiento sobre algunos frentes, llevando a la depuración de los temas de discusión a consignar en el informe preliminar.

Tras lo anterior, se elaboró un informe preliminar el cual incluyó el análisis de los resultados iniciales, las principales divergencias, así como las posibles recomendaciones que podrían surgir del diagnóstico final de la Herramienta. Este informe preliminar fue revisado por la UNCTAD, y posteriormente compartido con todos los participantes del proyecto, con el fin de discutirlo en la sesión denominada *One Day Meeting*.

El día 7 de junio de 2017, con la asistencia de funcionarios de 22 entidades, y la participación vía remota del equipo UNCTAD, se llevó a cabo el *One Day Meeting*. En esta reunión se socializaron los resultados preliminares del proyecto y se discutieron las principales divergencias derivadas, a saber:

- **El sistema nacional regulatorio para estados financieros consolidados exige el uso de las NIIF completas sin modificaciones (A.1 1.1):** El debate se centró sobre la brecha existente entre la forma en que se actualizan las normas en Colombia, y los últimos estándares emitidos por el IASB. Para algunos actores (academia, firmas de auditoría), tal brecha implica que el proceso de convergencia en Colombia sea una adaptación más no una adopción plena.

A contrario sensu, los reguladores y autoridades de Supervisión están de acuerdo en que, para el caso de estados financieros consolidados, las NIIF se adoptan de manera plena y sin modificaciones. En Colombia, por exigencias legales, una vez se emite un decreto reglamentario que contiene un nuevo estándar, su aplicación se hace efectiva a partir del primero de enero del segundo año gravable posterior a su emisión. La actualización normativa se fundamenta en las traducciones oficiales del libro rojo, el cual incorpora estándares que tienen aplicación en periodos futuros. Por ejemplo, las normas obligatorias para el año 2017 son las establecidas en el libro rojo emitido en el año 2015. Así mismo, el establecimiento de periodos de transición más amplios en las nuevas normas ha permitido que en Colombia se surtan los procesos legales correspondientes y que las fechas de aplicación se alineen con las establecidas por el IASB (e.g. la NIIF 15 se aplicará en Colombia a partir del 1° de enero de 2018).

Sin perjuicio de la divergencia anterior, es claro que, para las empresas listadas, el sector bancario y asegurador, así como para otras entidades de interés público se aplican NIIF completas en lo concerniente a estados financieros consolidados.

- **Exigencia del país a las empresas (a través de la reglamentación o iniciativas de la Bolsa de Valores) de producir informes de sostenibilidad (A.3 3.4, 3.5); El marco regulatorio del país incluye disposiciones para la ejecución de los requisitos de la información no financiera (ESG) (A.4):** En la discusión entre actores se resaltó: 1) que han existido grandes avances en la implementación y recomendaciones de mejores prácticas de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa, así como en las revelaciones de

sostenibilidad y buen gobierno, *en lo concerniente a las entidades de interés público*<sup>16</sup> y alineándose a las recomendaciones efectuadas por organismos multilaterales tales como la OCDE; 2) Colombia presenta una marcada distinción entre entidades de interés público y entidades de interés no público, lo que a la postre se ve reflejado en las prácticas y exigencias empresariales para cada sector<sup>17</sup>. Por ejemplo, las empresas de interés público aportan la mayor parte del PIB del país<sup>18</sup>, pero por otro lado el mayor número de empresas del aparato productivo colombiano son PYMES y microempresas (mipymes)<sup>19</sup>, las cuales no cuentan con informes de sostenibilidad, ni son requeridas a presentarlos. Esto necesariamente llevó a la discusión sobre el alcance real de la Herramienta ADT, algo que será mencionado en la sección de recomendaciones.

Es por lo anterior que *no es apropiado afirmar que el país en conjunto cumple con prácticas internacionales de ESG*, pues las exigencias sobre información de sostenibilidad y prácticas de responsabilidad social corporativa cumplidas a cabalidad en las entidades de interés público, no son totalmente representativas de la realidad agregada del país. En otros términos, más que un problema de cumplimiento, es un problema de representatividad<sup>20</sup>.

- **Licencias para Auditores (A.5 & B.5):** En Colombia no existe una distinción legal de certificación y de licenciamiento entre el auditor y el contador público. Para poder ejercer como auditor y emitir dictamen u opinión sobre los estados financieros, el único requisito legal es estar registrado ante la Junta Central de Contadores, registro que se acredita con la tarjeta profesional de Contador Público. La licencia emitida por la Junta Central de Contadores es única, y habilita para el ejercicio profesional como contador público, revisor fiscal, auditor externo y otras actividades relacionadas con la ciencia contable. El procedimiento de licenciamiento es exactamente el mismo para contadores y auditores profesionales.

---

<sup>16</sup> El marco regulatorio de la Superintendencia Financiera de Colombia establece requerimientos sobre la presentación al mercado público de valores (RNVE) de información financiera y no financiera: estados financieros, informes de gobierno corporativo, informes de sostenibilidad e información relevante, entre otros. Ver cuestionario indicadores A.3, A.6.

<sup>17</sup> Esto tiene consecuencias en otros pilares de la infraestructura contable y de presentación de información empresarial. Por ejemplo, la mayor parte de contadores del país trabajan para entidades y empresas de interés no público, cuyas exigencias de presentación de información son de menor alcance, lo cual incluso repercute en cierta medida en los niveles de formación y competencia demandados por las empresas a los profesionales que trabajan en la producción de información para este sector (mipymes principalmente).

<sup>18</sup> Sólo las empresas listadas en la Bolsa de Valores aportan el 55% del PIB, sin incluir otras entidades de interés público. Ver <https://www.larepublica.co/finanzas/las-firmas-listadas-en-la-bolsa-de-valores-de-colombia-valen-la-mitad-del-pib-2138201>

<sup>19</sup> En Colombia el 95% de los registros en cámaras de comercio pertenecen a microempresas. Así mismo, ellas generan el 67% del empleo en el país. En el ADT no se da mayor relevancia a las prácticas de información de este sector clave para la economía del país. Ver <http://www.dinero.com/edicion-impresa/pymes/articulo/evolucion-y-situacion-actual-de-las-mipymes-en-colombia/222395>. Para una mejor comprensión de lo que se entiende en Colombia por Micro, pequeñas y medianas empresas, referirse a la Ley 590 de 2000 y 905 de 2004.

<sup>20</sup> La Superintendencia Financiera se permite manifestar su desacuerdo con esta conclusión, por cuanto “resulta necesario resaltar que en Colombia, de forma consistente con las prácticas internacionales, son los emisores de valores y las entidades de interés público (entidades financieras vigiladas por la SFC) las que presentan el mayor aporte al PIB del país, y cuando el análisis se soporta en el valor de los activos, el capital o el aporte sectorial al aparato productivo colombiano, sí se puede afirmar que el país cumple con tales prácticas”.

Siguiendo la orientación de UNCTAD brindada durante el *One Day Meeting*, el ADT busca la protección del interés público, entendido este como la comunidad de inversionistas. Luego el espíritu de la Herramienta busca establecer que los individuos que firman un informe de auditoría posean las calificaciones profesionales y de registro adecuadas para ello. Esto genera importantes discusiones dado que *el área principal del ejercicio profesional de los Contadores Públicos en Colombia es la constituida por las entidades de interés no público.*

Dentro de la discusión también se mencionó que, de acuerdo al comité de IFAC sobre educación para profesionales de la contabilidad, un auditor es una persona de mayor competencia que un contador. Así, las obligaciones de un Contador Profesional establecidas por la IFAC no son cumplidas por una parte importante de los Contadores Públicos habilitados para el ejercicio profesional en Colombia. Por ello, existe una necesidad de mejorar la calidad de los contadores y auditores en el país. Una recomendación en este sentido se efectúa más adelante en el documento.

- **¿La estructura de gobierno del órgano que establece las normas de contabilidad incluye a representantes de las autoridades de ejecución? (B.1-1.4; B.2 2.4):** En la discusión se resaltó que, en Colombia, el Gobierno nacional, a través de las Autoridades de Regulación y Normalización Técnica, es quien establece las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Luego el proceso de emisión de normas no corresponde a un cuerpo colegiado sino a autoridades. En los procesos de discusión pública, las entidades de supervisión y vigilancia del cumplimiento tienen participación, ya que la Ley 1314 de 2009 establece un debido proceso para la expedición de las normas, y la necesidad de consultar previamente a las autoridades de supervisión (Superintendencias). En este sentido, existen autoridades con competencias generales (Ministerios), y autoridades con competencias especiales (Superintendencias). Estas últimas, según lo señalado en la ley 1314 de 2009, pueden expedir normas especiales, interpretaciones y guías, para los sectores bajo su ámbito de supervisión en el marco del proceso de convergencia, respetando los marcos regulatorios vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, vale mencionar que aunque tales instrucciones específicas se han impartido respecto de los estados financieros separados, y en esa medida no afectan el cumplimiento de las NIIF que en Colombia se da respecto de los estados financieros consolidados de los emisores de valores y demás entidades de interés público, para algunos participantes lo anterior *abre la posibilidad que las normas especiales puedan generar conflictos con las normas generales expedidas por las autoridades de regulación.*

En otras palabras, la configuración misma del marco institucional colombiano, que incluye autoridades de supervisión con distintos fines, prioridades, alcances y naturaleza, puede llevar a una incompatibilidad entre la emisión de marcos para la preparación de información financiera de propósito general, y la necesidad de emitir normas específicas que se utilizan al elaborar los estados financieros de propósito general -separados o individuales-, del sector sometido a inspección, vigilancia y control por cada una de las

Superintendencias. Según algunos participantes, al establecer los nuevos marcos de información financiera no se efectuaron previamente los cambios requeridos en la legislación comercial y otras normas legales de carácter superior, lo que puede generar conflictos en la aplicación de los marcos técnicos recién emitidos. Tal inadvertencia de los esquemas propios de supervisión de estas autoridades lleva a algunas dificultades en los esfuerzos de armonización frente a la información financiera y no financiera, impactando entre otros el sistema de supervisión y exigencia del cumplimiento (MCE)<sup>21</sup>.

La orientación de UNCTAD en este sentido se dirigió a que la pregunta del cuestionario no busca establecer si existe un proceso consultativo que incluya a los entes de supervisión, sino que busca determinar si existen representantes de las autoridades de ejecución *directamente dentro de la estructura de gobierno* del órgano que establece las normas.

En este punto, hubo consenso respecto que las normas de contabilidad no son determinadas por un órgano o cuerpo investido con tal autoridad. Lo que existe es un proceso con varias instituciones involucradas (el Presidente y dos Ministerios, la autoridad de normalización y las autoridades de supervisión, en especial la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera) que desemboca en la emisión de normas. Finalmente, además de la vigilancia, las autoridades de supervisión pueden expedir normas especiales en desarrollo de las normas generales emitidas por las autoridades de regulación. Se concluye que, *para efectos de la inquietud asociada en el cuestionario, en la estructura de gobierno del órgano que establece las normas no hay silla directa para las autoridades de supervisión*.

- **El país tiene uno o varios órganos reconocidos (sector público o privado) responsables de la promoción de buenas prácticas en materia de responsabilidad social corporativa y gobierno corporativo (B.3- 3.1 & 3.9):** Respecto a la institucionalidad asociada al tema de gobierno corporativo, en el país la mayoría de estas iniciativas nacen en algunas autoridades de supervisión (Superintendencia Financiera, que vigila los emisores de valores y las entidades financieras, y Superintendencia de Sociedades, que vigila entidades no cotizadas de todos los sectores económicos) así como en el sector privado. Esta tarea es llevada a cabo a través de la expedición de guías y recomendaciones de Gobierno Corporativo y labores de promoción y capacitación a empresas<sup>22</sup>. También, como se mencionó anteriormente, en marzo de 2017 se creó el Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo, una iniciativa de carácter privado que busca consolidarse como el principal referente del

---

<sup>21</sup> Monitoring, Compliance and Enforcement. Para mayores referencias sobre el particular, ver documento UNCTAD: Monitoring of Compliance and Enforcement for High-Quality Corporate Reporting: Guidance on good practices. [http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/webdiaeed2016d2\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/webdiaeed2016d2_en.pdf)

<sup>22</sup> Ver por ejemplo, la Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia, creada por la Superintendencia de Sociedades, la Cámara de Comercio de Bogotá y Confecámaras; la encuesta de buenas prácticas y gobierno corporativo que la Superintendencia de Sociedades aplica a más de 5.000 sociedades en diferentes ejes temáticos desde hace varios años; el Programa de Buen Gobierno de Confecámaras: <http://www.confecamaras.org.co/cooperacion-y-competitividad/gobierno-corporativo>; el Código país, que incluye lineamientos y recomendaciones de mejores prácticas corporativas; y la iniciativa de Reconocimiento IR de la Bolsa de Valores de Colombia: [http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Empresas/IR/Reconocimiento\\_IR?action=dummy](http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Empresas/IR/Reconocimiento_IR?action=dummy);

país en este tema, al ser el primer órgano que se dedica de manera plena a promover mejores prácticas de gobierno, transparencia y revelación empresarial.

Respecto de la Responsabilidad Social Corporativa, la situación es ligeramente distinta. En Colombia existe la noción que la responsabilidad social no es legal, es decir, que su iniciativa recae en el empresario. Por ende, la legislación en este asunto es solo aplicable a las entidades de interés público. Y por ello, aunque existen varias guías y reglamentaciones para la promoción de buenas prácticas en Responsabilidad Social Corporativa, especialmente en algunas autoridades de supervisión y del sector privado, no existe un órgano totalmente dedicado a este fin. Lo que existe son redes de trabajo de varios actores<sup>23</sup>. Lo anterior no quiere decir que el país no adelante esfuerzos en temas de Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo, solo que los órganos y/o institucionalidad dispuesta para la promoción de estos temas no se encuentra alineada a lo establecido en la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad (en términos de la estructura de gobierno y mecanismos de funcionamiento de tales órganos), hecho que no necesariamente implica algo negativo, dados los grandes avances en la regulación asociada a las entidades de interés público en este tema. Esta situación tuvo un impacto directo en los resultados del indicador B.3, como se verá más adelante.

- **El componente de Habilidades Profesionales del programa de educación incluye los siguientes temas, resultados de aprendizaje correspondientes, y niveles de competencia tal como lo exige las IES emitidas por el IAESB (C.2, C.5):** En Colombia, existe una oferta bastante amplia de programas de contaduría, los cuales presentan grandes diferencias en términos de orientación y contenido, dada la autonomía concedida a las universidades para establecer su propio currículo, y a la falta de regulación más exigente en este asunto<sup>24</sup>. *Aunque algunos de los programas están alineados con los Estándares Internacionales de Educación emitidos por IAESB, ésta no es la regla general.* En términos de IAESB, seguimos centrados en conocimientos y no en habilidades y aptitudes.

Por otra parte, aunque el profesional contable está en la obligación de mantener una actualización profesional permanente, según requerimientos del código de ética, tal obligación no se ha reglamentado de manera que pueda exigirse el cumplimiento de Desarrollo Profesional Continuo, y castigarse su desobediencia.

- **Evaluación de las capacidades y aptitudes en contabilidad, y Requisitos de experiencia práctica (C.3; C.4):** Colombia no sigue los modelos de evaluación de capacidades en contabilidad usados en otras latitudes. En el país, existe una diferencia entre certificación y licenciamiento. Las universidades son quienes certifican los profesionales, y la Junta Central

---

<sup>23</sup> Ver <http://www.pactoglobal-colombia.org/>

<sup>24</sup> La apertura de un programa de Contaduría por parte de una entidad de educación superior no requiere grandes requisitos. Así mismo, la acreditación de alta calidad ha sido obtenida solo por un número inferior al 20% de los programas de formación.

de Contadores (órgano gubernamental de vigilancia de la profesión) es quien emite la licencia de contador público, tras la exigencia, entre otros requisitos, de un periodo no menor a un año de experiencia práctica en actividades propias de la ciencia contable. Por ende, *el ente que forma, capacita y titula no es el mismo que habilita para el ejercicio profesional.*

- **Pilar D – Proceso de creación de capacidades:** La discusión en este sentido se centró en que, en Colombia, los avances en el proceso de convergencia han sido muy significativos, más aún si se considera que estos iniciaron de manera formal hace pocos años. En un proceso que incluyó autoridades de regulación, de supervisión, comités técnicos y la autoridad de normalización técnica, se logró la emisión de los marcos técnicos para los diversos preparadores de información financiera, y la adecuación de los sistemas de información para la recepción de la información empresarial bajo los nuevos marcos normativos<sup>25</sup>. No obstante, el siguiente paso es la expansión del proceso de convergencia a otros pilares más allá del legal y normativo. Actualmente no es clara la existencia de planes estratégicos de acción nacional o de coordinación interinstitucional para la creación de capacidades relativas a la información empresarial. Para algunos actores la ausencia de tal plan estratégico es consecuencia de la mayor relevancia otorgada, en el proceso de convergencia, a los temas relacionados con la expedición de los marcos técnicos normativos, a expensas de otros pilares que son fundamentales para fortalecer la infraestructura contable y de presentación de información empresarial en el país.

Por otro lado, algunos actores consideran que sí existe política de creación de capacidades, incluida en leyes del plan de desarrollo y en documentos aprobados por el CONPES<sup>26</sup>, sino que quienes deberían ejecutarlas, que son las autoridades reguladoras, no han llevado a cabo esta tarea de forma efectiva.

## 5. Resultados del Cuestionario

Las siguientes gráficas muestran los resultados finales obtenidos<sup>27</sup>, tras la consolidación de la información, y los cambios derivados de las diversas sesiones de consenso y del *One Day Meeting*:

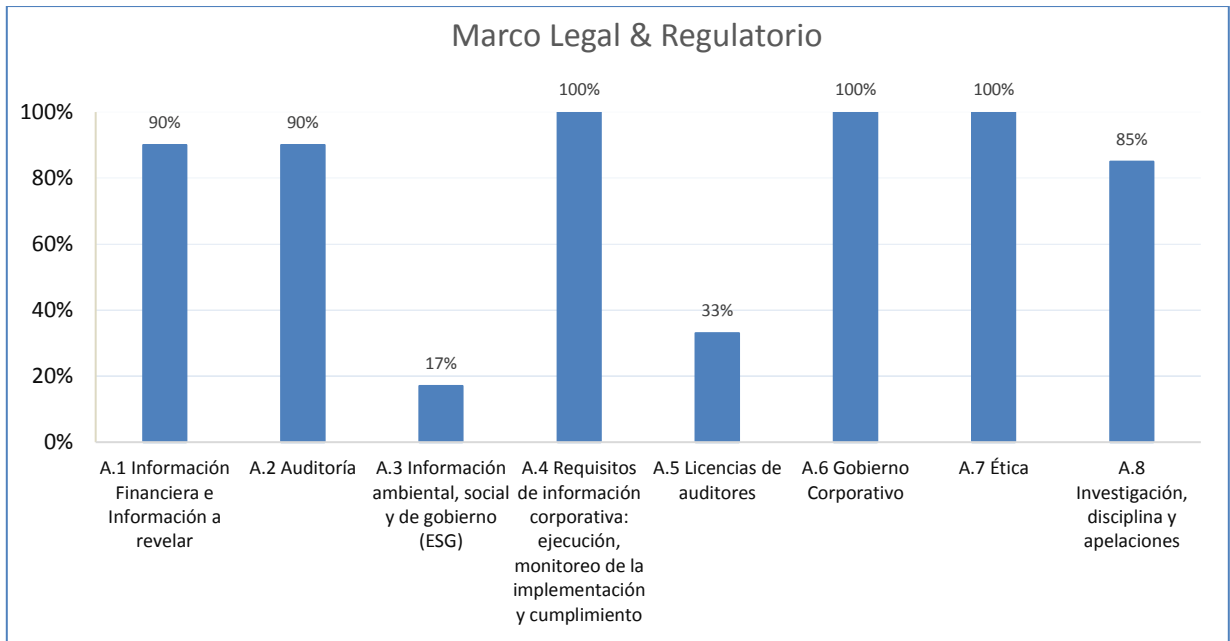
---

<sup>25</sup> A día de hoy, según datos de la Superintendencia de Sociedades, más de 22.000 entidades empresariales han reportado bajo NIIF completas y NIIF para PYMES en las taxonomías básicas de XBRL.

<sup>26</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). Es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Ver <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx>

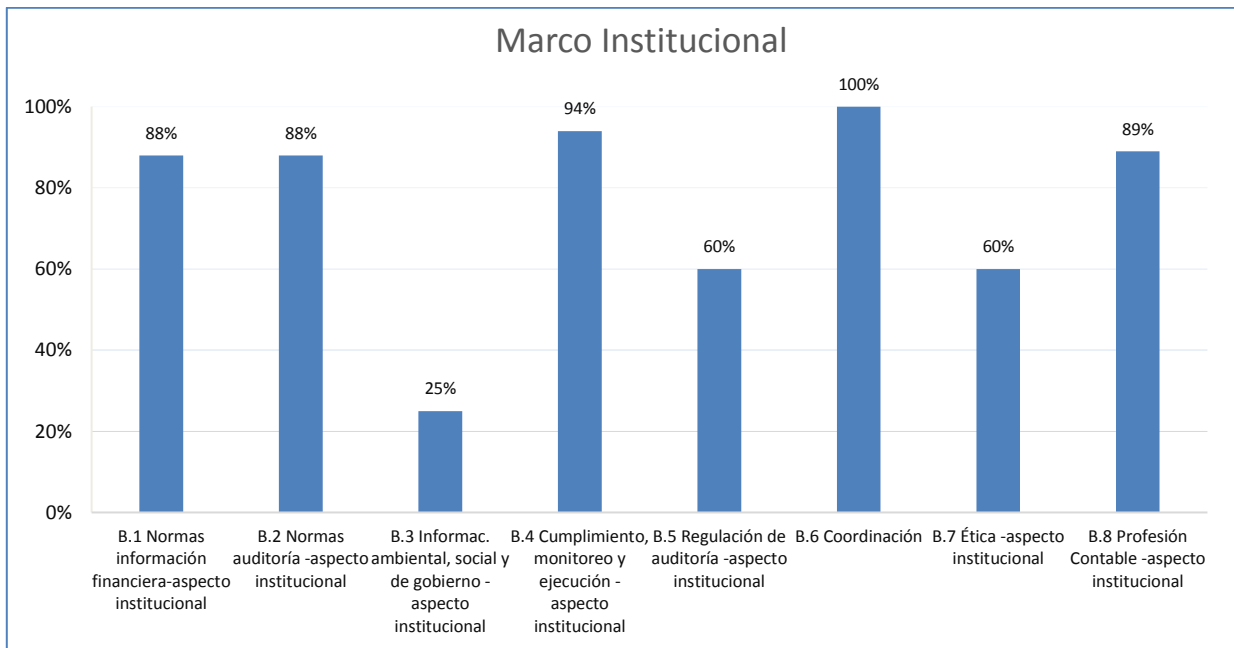
<sup>27</sup> Los puntajes de cada indicador y pilar fueron aproximados al entero más cercano.





*Fuente: Elaboración Propia*

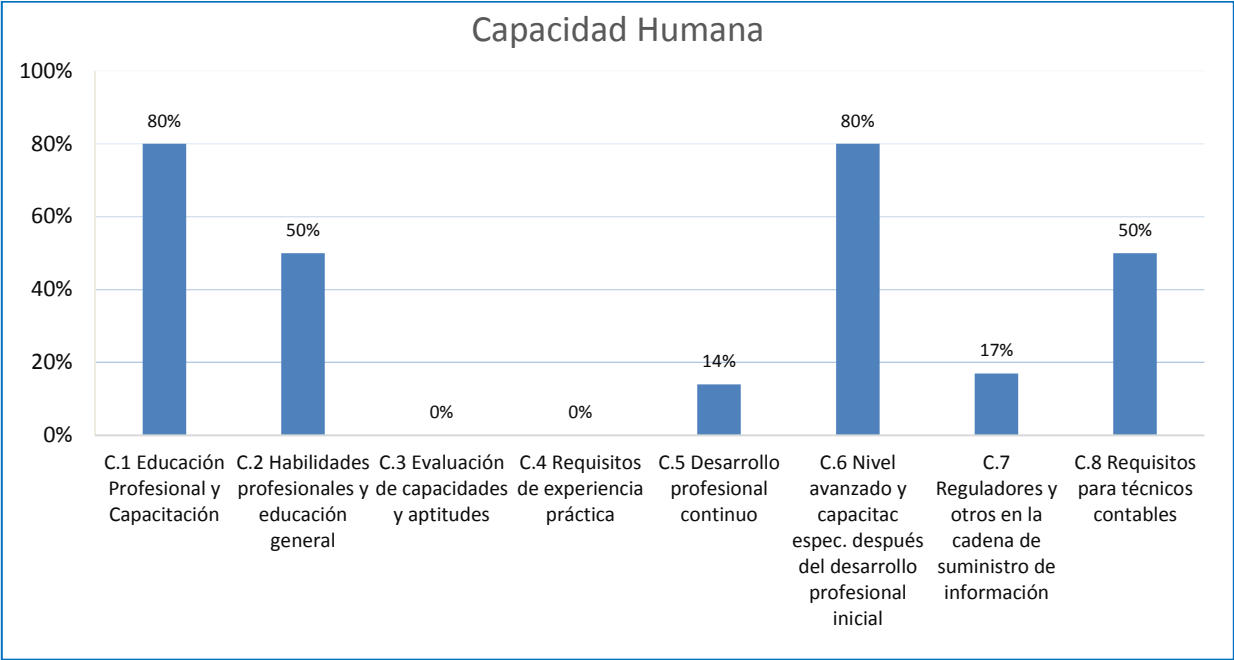
Los bajos puntajes en los indicadores A.3 y A.5 se deben, respectivamente, a: 1) la ausencia de exigencias sobre revelaciones de cambio climático y de informes de sostenibilidad; 2) la no exigencia de un examen de aptitud profesional para la obtención de la licencia de auditor y la no reglamentación y ejecución de las exigencias de Desarrollo Profesional Continuo para la renovación de la licencia de auditores.



*Fuente: Elaboración Propia*

Respecto del marco institucional, el bajo puntaje en el indicador B.3 se debe a la falta de un órgano(s) totalmente encargado de los asuntos de Responsabilidad Social Empresarial, y que cuente con una estructura de gobierno totalmente representativa e incluyente con las autoridades de regulación y ejecución.

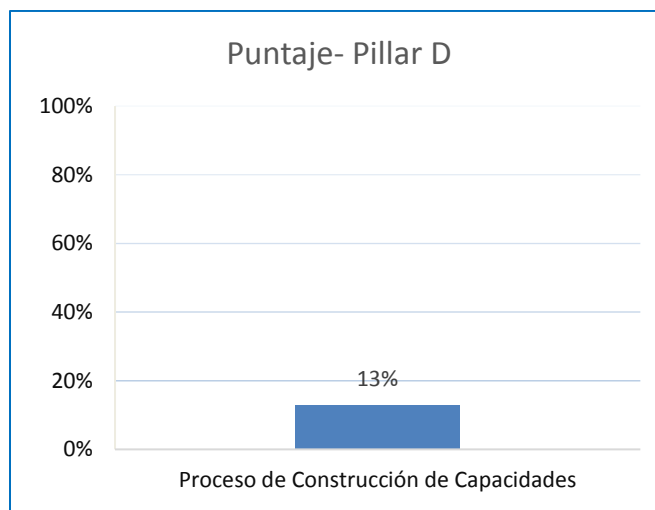
El puntaje medio en los indicadores B.5 y B.7 se debe a la falta de acuerdos de financiamiento de largo plazo del órgano de emisión de licencias de auditores, que a su vez es el encargado de la vigilancia de la ética de contadores y auditores profesionales.



Fuente: Elaboración Propia

Respecto del marco de capacidad humana, los resultados bajos y/o nulos en los indicadores C.3, C.4, C.5 y C.7 se deben respectivamente, a: 1) la no exigencia de un examen para la certificación profesional y la ausencia de requisitos de precalificación para contadores y auditores; 2) la no exigencia de un periodo suficiente de experiencia práctica para la certificación profesional y la ausencia de sistemas de monitoreo formales sobre la experiencia práctica obtenida; 3) la ausencia de requisitos (asociados al tipo, cantidad, monitoreo, y cumplimiento) de Desarrollo Profesional Continuo para contadores y auditores profesionales; 4) la ausencia de un requisito estandarizado de capacitación para los reguladores en la cadena de suministro de información, así como de falta de exigencia de exámenes y de educación continua para los reguladores.

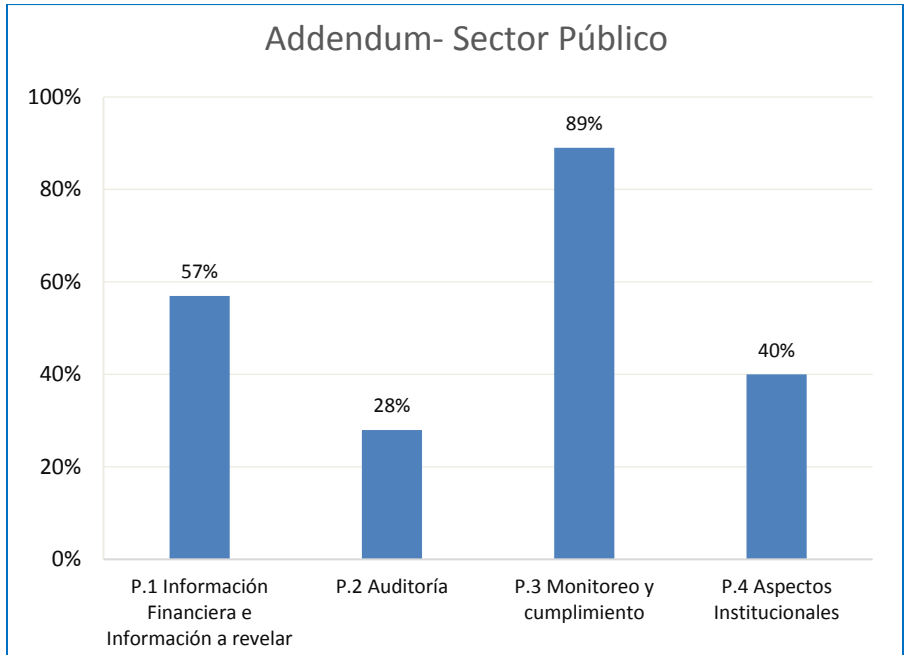
En otro frente, los resultados del Pilar D se explican por la ausencia de un plan estratégico nacional integral que involucre al Gobierno, a las Organizaciones Profesionales en Contabilidad, y otras partes interesadas en la creación de capacidades relativas a la información corporativa, así como a la falta de la subsecuente asignación de responsabilidad institucional para la implementación, monitoreo y cumplimiento de dicho plan.



Fuente: Elaboración Propia

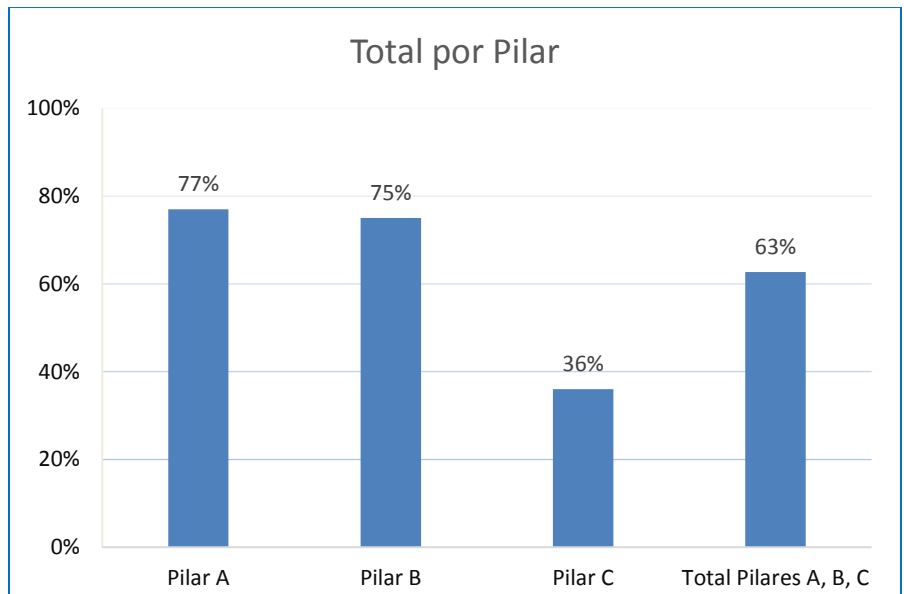
Finalmente, los resultados del adendum correspondiente al sector público reflejan el estado del proceso de convergencia en la esfera gubernamental, donde se llevó a cabo la expedición de marcos de información financiera aplicables a las diferentes categorías de entidades y empresas de gobierno, pero cuya ejecución y supervisión aún requiere de ajustes. Algunas de las causas de los resultados mostrados abajo son las siguientes:

- Indicador P.1: Refleja la emisión de un marco normativo *adaptado* de las NICSP, dado que contiene diferencias y exclusiones con aquel emitido por IFAC.
- Indicador P.2: Refleja la no alineación *plena* con las normas de auditoría de la INTOSAI como parte del sistema regulatorio nacional para el sector gubernamental.
- Indicador P.4: Refleja la falta de representantes de las autoridades de regulación y supervisión *dentro de la estructura* de la Contaduría General de la Nación.



*Fuente: Elaboración Propia*

A continuación se resumen los resultados obtenidos por cada pilar:



*Fuente: Elaboración Propia*

*\*Por diseño de la Herramienta, solo los pilares A, B, C son incluidos para el cálculo del puntaje total*

## 6. Hallazgos y Recomendaciones

Adicional a los hallazgos y áreas de atención arriba señaladas, y después de evaluar la realidad local y las perspectivas recogidas de las entidades participantes, las siguientes son las recomendaciones derivadas del proyecto:

### 6.1 Herramienta para el desarrollo de la Contabilidad

- La Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad, por su clara orientación global e internacional, no permite visibilizar plenamente algunas realidades de reporte empresarial ajenas a la economía financierizada<sup>28</sup> y de mercados de capitales desarrollados. En Colombia, los emisores de valores y otras entidades de interés público, a pesar de generar la mayor parte de la producción de bienes y servicios del país, son una minoría frente al número total de empresas en Colombia, luego las conclusiones alcanzadas en ciertos apartes de la Herramienta no son representativas de todos los preparadores de información financiera o de todos los sectores del país<sup>29</sup>. Dado lo anterior, las tradiciones contables en Colombia acerca de la estructura institucional y de formación profesional quedan atadas a estos condicionamientos sociales que impiden una plena adopción de prácticas internacionales frente a estos dos aspectos. Por ende, se recomienda que la Herramienta a futuro sea ajustada para reflejar otras realidades más allá de las que atañen a las economías avanzadas, bajo el entendimiento de que lo que es ampliamente difundido a nivel internacional no es necesariamente lo mejor o más conveniente para un país en específico. En especial, se recomienda ampliar las secciones que se consideren pertinentes, para incluir mayores preguntas en el cuestionario dirigidas a las realidades específicas de las entidades de interés no público (PYMES y microempresas), con el fin de obtener un diagnóstico país más acertado. Esto teniendo en cuenta que el comportamiento de este sector impacta ciertos indicadores macroeconómicos y sectoriales.

Vale anotar que lo anterior no le resta validez a los resultados obtenidos con la Herramienta. Los participantes reconocen que este diagnóstico llevó a la identificación de las áreas prioritarias de desarrollo (componente formativo, de coordinación, entre otros) y legitimó ciertas intuiciones respecto de las deficiencias en la infraestructura contable y de presentación de información empresarial.

---

<sup>28</sup> Hace referencia al inmenso peso e importancia del sector financiero y de emisión de valores en una economía nacional. Se relaciona al amplio desarrollo del capitalismo financiero y de instrumentos financieros, características que no son totalmente propias de las economías en transición.

<sup>29</sup> Especialmente en lo relacionado a la protección de los intereses de los inversores, las prácticas de gobierno corporativo y responsabilidad social empresarial, y los diferentes niveles de formación de contadores y auditores, naturalmente diferenciados por el mercado, dada la segmentación entre entidades de interés público e interés no público. Como se mencionó previamente, las mipymes son un sector valioso para la economía y constituyen el mayor campo de acción de los contadores profesionales.

## 6.2 Articulación Interinstitucional

- Las autoridades de supervisión han efectuado una labor sobresaliente desde el inicio del proceso de convergencia -por ejemplo, la creación de la Mesa de Trabajo ó Comité Super 10, la cual agrupa a todas las Superintendencias del país, y que busca analizar, evaluar, proponer y unificar estrategias conjuntas que sirvan de apoyo para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control-. No obstante, una vez efectuada la emisión de los marcos técnicos normativos, el reto radica en consolidar una visión integral de la infraestructura contable y de reporte corporativo del país, la cual se ha visto obstaculizada por la dispersión en las funciones asignadas entre distintas entidades, y la utilización de enfoques distintos y de acciones aisladas para la solución de problemas similares entre las autoridades de supervisión.

Existen dificultades no producto de la implementación de nuevos estándares, sino a partir inclusive de la definición de los organismos de supervisión diferenciados desde sus orígenes tanto por sus alcances, prioridades y caracterizaciones de los sectores que supervisa. Lo anterior lleva a pensar que la implementación de los estándares no advirtió siquiera los esquemas propios de supervisión de estas autoridades, añadiendo un reto adicional al proceso de armonización frente a la información financiera y no financiera.

Una recomendación en este sentido apunta a la construcción de un enfoque integral y del fortalecimiento de los actuales mecanismos de trabajo en equipo entre las autoridades de regulación y supervisión, con el fin de construir un sistema de supervisión, monitoreo y exigencia del cumplimiento más eficiente y efectivo. Para ello, es necesario que alguna de las entidades de alto nivel asociadas al proceso de convergencia, asuma un rol de liderazgo —tal como un facilitador de alto nivel empoderado por el gobierno- para escalar estos temas dentro de la agenda institucional. Por ello, se exige un funcionamiento más efectivo de la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

La anterior recomendación se efectúa sin perjuicio de los reportes e informes con fines específicos (e.g. sobre temas regulatorios y de cumplimiento legal), los cuales se cumplen en su mayoría con reportes particulares de información a cada entidad de supervisión.

- Aún falta mayor voluntad política para lograr articular visiones y planes de acción a nivel macro para la creación de capacidades para la generación de informes empresariales de alta calidad. Esto se vio reflejado en los resultados del pilar D. Se recomienda que los órganos de la profesión contable sigan trabajando para fortalecer vínculos con el alto gobierno (Presidencia y Ministerios), para visibilizar estos temas en la agenda nacional. Una mayor relación de las áreas técnicas con el alto gobierno y una política pública que facilite el apoyo político y la financiación para fortalecer la infraestructura contable es necesaria para avanzar en la mejora de capacidades en todos los pilares.

### 6.3 Responsabilidad Social Empresarial y Gobierno Corporativo

- Es menester mencionar que el país ha efectuado notables procesos de actualización normativa y promoción de buenas prácticas en los ámbitos de Responsabilidad Social Empresarial y Gobierno Corporativo, toda vez que a través de las medidas de buen gobierno se ha incentivado la elaboración y aceptación de reportes integrados de gestión, los cuales a la fecha tienen un alto índice de cumplimiento y cuentan con la aceptación por parte de la OCDE, que ha reconocido los avances de Colombia en esta materia. Sin embargo, hay que seguir fortaleciendo la cultura de sostenibilidad. Colombia, como muchos países, aún se encuentra en el dilema de dar mayor prioridad al crecimiento económico a costa del desarrollo sostenible. Esto tiene un impacto directo sobre las prácticas de sostenibilidad y revelación de información no financiera. Lo anterior se debe en parte, a la falta de una política clara de sostenibilidad por parte del gobierno nacional, y a la falta de interacción entre las altas esferas del gobierno y los organismos técnicos que lleva, tanto al desconocimiento de esfuerzos que se hacen en las altas jerarquías institucionales, así como a la falta de conocimiento de las realidades locales por parte de aquellos encargados de la formulación de políticas. Adicionalmente, el interés de la profesión contable por estas problemáticas no es muy notorio.

Se recomienda que el Gobierno nacional establezca primero un marco normativo apropiado para las prácticas de sostenibilidad, que a la postre se convierta en la base fundamental para la definición posterior de guías, procedimientos, orientaciones y normas para los reportes de sostenibilidad<sup>30</sup>. Instituciones tales como el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible son claves en este proceso.

- Las iniciativas que alientan la revelación empresarial al mercado, como el Código País de la Superintendencia Financiera, la Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia de la Superintendencia de Sociedades, o el Reconocimiento Emisores – IR de la Bolsa de Valores de Colombia, son en primera instancia *de adopción voluntaria*<sup>31</sup>. Lo anterior presenta ventajas, como la flexibilidad para adaptar las recomendaciones que se ofrecen al mercado de manera periódica por parte de comités técnicos, y la flexibilidad que ofrece a los emisores de valores y que les permite adoptar aquellas recomendaciones que consideran adecuadas para su realidad. Sin embargo, al mismo tiempo genera dificultades, como una adopción parcial- y en determinadas ocasiones- *conveniente* de estas

---

<sup>30</sup> Para mayores referencias y relaciones entre Desarrollo Sostenible y Sostenibilidad, ver Gallopín (2003). Sostenibilidad y Desarrollo Sostenible: un enfoque sistémico. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5763/1/S033120\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5763/1/S033120_es.pdf)

<sup>31</sup> A pesar de ser de adopción voluntaria, existe la obligación del reporte anual de la encuesta código país en la cual se debe revelar la adopción o no de las medidas (las medidas de gobierno corporativo son de adopción voluntaria, no obstante los emisores de valores están obligados a diligenciar y remitir a la Superintendencia Financiera anualmente el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas). Ver ley 964 de 2005 y circular externa 028 de 2014. Por otro lado, tal y como lo expresa el ICGC, este enfoque de adopción voluntaria se encuentra en más de 90 países, y cobra mayor relevancia donde las reformas a los marcos legales son bastante complejas. En este sentido, Colombia se encuentra alineada a prácticas internacionales.

recomendaciones, en un mercado que generalmente no penaliza a las empresas por mayores o menores niveles de revelación.

Por ejemplo, aspectos como la remuneración de administradores, miembros de junta directiva y de actores del ambiente de control de la empresa (revisor fiscal y auditores internos), así como las Transacciones con Partes Relacionadas (TPRs)<sup>32</sup> cuentan con bajos niveles de revelación. En términos de regulación, *Colombia ha avanzado de manera importante, pero la aplicabilidad de las normas no ha llevado a mejores niveles de revelación en algunos casos*. Luego se recomienda que los organismos gubernamentales apoyen las iniciativas privadas de gobierno corporativo, con el fin de lograr una mayor transparencia de las empresas en las revelaciones empresariales<sup>33</sup> asociadas a las áreas críticas en el marco de la implementación del Código País.

## 6.4 Capacidad Humana

- La ausencia de mayores y mejores requisitos para el ejercicio de la revisoría fiscal y la auditoría externa ha llevado a la falta de mejores prácticas de aseguramiento. Aunque desde lo normativo el país se ha acogido a las NIA, haciendo obligatoria su aplicación, existen dudas sobre el nivel de cualificación y competencias de los profesionales que deben observar y acoger estas normas en su ejercicio profesional. El Estándar Internacional de Educación para Contadores Profesionales No. 8, emitido por IAESB, establece que las competencias de los auditores requieren un mayor nivel de educación y capacitación en auditoría y otras áreas relacionadas, más de lo que se requiere para otros profesionales contables. Por ende, se recomienda introducir requisitos para una mejor formación de los profesionales auditores, incluyendo aquellos relacionados con el cumplimiento efectivo del Desarrollo Profesional Continuo.
- Los actores invitados, y especialmente la academia y las organizaciones profesionales de la contabilidad, son conscientes de las deficiencias en el aspecto de capacidad humana de la profesión contable. Los requisitos para la certificación, licenciamiento, y Desarrollo Profesional Continuo deben ser fortalecidos, con miras a formar un capital humano más sólido que participe en las prácticas de presentación de información empresarial. Es claro que estos cambios son difíciles de implementar, dado el contexto social de la profesión contable en Colombia<sup>34</sup>, el cual erige amplias barreras que impiden desafiar el statu quo,

---

<sup>32</sup> Trujillo y Guzmán (2017) muestran tales falencias en la revelación empresarial, como parte de un análisis efectuado a la implementación del Código País en el periodo 2007-2014. Ver *“Emisores de valores y gobierno corporativo: Un Análisis a las encuestas de Código País 2007-2014”*. Editorial CESA e Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo, con el apoyo de IFC y SECO. Bogotá, Colombia.

<sup>33</sup> En áreas tales como creación y asignación de funciones clave a los comités de apoyo a la junta directiva, porcentaje de miembros de junta directiva independientes, o la aprobación de TPRs relevantes por parte de accionistas o socios. Trujillo y Guzmán (2017). *“Emisores de valores y gobierno corporativo: Un Análisis a las encuestas de Código País 2007-2014”*. Editorial CESA e Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo, con el apoyo de IFC y SECO. Bogotá, Colombia.”

<sup>34</sup> Comentario del Consultor: A juicio del Consultor -y considerando lo inapropiado de efectuar generalizaciones “vagas” e imprecisas-, la Contaduría Pública en Colombia es una profesión que en varios sectores es socialmente percibida como de acceso rápido y sencillo al



evitando la introducción de iniciativas disruptivas en la profesión. Sin embargo, se pueden dar pequeños pasos para preparar el terreno de lo que a la postre podrían ser grandes cambios. Entre las propuestas que pueden ser consideradas se encuentran: mayor exigencia para la obtención del registro calificado por parte de los programas de Contaduría Pública y de la acreditación de alta calidad; institucionalización de requisitos formales para el Desarrollo Profesional Continuo y de renovación de la licencia profesional; exigencia de exámenes estandarizados para la certificación y habilitación profesional, entre otros. En esta tarea, las organizaciones profesionales y la academia tienen la responsabilidad de sensibilizar a la comunidad contable sobre la necesidad del fortalecimiento y reestructuración de la profesión.

## 7. Recomendaciones de los Pares

Como parte del proceso de evaluación del ADT, la UNCTAD asignó pares internacionales para considerar y revisar el contenido de este informe. Tras un proceso de mutua retroalimentación, los pares han formulado unas recomendaciones/comentarios muy generales, en adición a los mencionados en la sección anterior:

**Actualización del Informe ROSC:** El informe ROSC se llevó a cabo en 2003. Un nuevo reporte permitiría, en adición al ADT, señalar y reafirmar los cambios necesarios para fortalecer la generación de información empresarial de alta calidad en Colombia, así como reforzar las solicitudes de financiamiento por parte de organismos externos. Si el país busca fondos para direccionar cualquiera de las áreas prioritarias señaladas por el ADT, un informe ROSC actualizado le daría mayor ímpetu a tal iniciativa.

**Fortalecimiento de la educación y capacitación de profesionales en contaduría:** Existen grandes debilidades en lo referente a educación y capacitación de profesionales contadores y auditores. Para abordar este problema, un enfoque múltiple es necesario. Usando los Estándares Internacionales de Educación del IEASB como base, lo siguiente podría ser evaluado y promovido:

- A nivel universitario: los programas en contabilidad deben ser fortalecidos, asegurando su equivalencia en términos de currículo y calidad. Esta tarea debe contar con amplio apoyo

---

mercado laboral, atrayendo una mayor cantidad de personas que en otras disciplinas del saber. Esto crea incentivos para el surgimiento de múltiples programas de contaduría, tanto en el nivel técnico como en el nivel profesional (varios de ellos, de baja calidad). Lo anterior se traduce en un círculo vicioso, donde múltiples programas con diferentes requisitos y niveles de exigencia están formando y certificando contadores con dispares niveles de habilidades y cualificación. Al final, lo que se obtiene es una profesión segmentada (diferentes grupos de contadores, algunos mejor formados que otros) pero todos con los mismos derechos adquiridos (por ejemplo, tarjeta profesional "vitalicia"). Es por esto que cualquier cambio a implementar enfrenta dura oposición. Por ejemplo, el proyecto de ley 77 de 2012, el cual propuso la renovación periódica de la licencia profesional y requisitos más extensivos para la práctica profesional. Esta iniciativa no fue exitosa.

Ver:[http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/P/proyecto\\_de\\_ley\\_77\\_de\\_agosto\\_de\\_2012/proyecto\\_de\\_ley\\_77\\_de\\_agosto\\_de\\_2012.asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/P/proyecto_de_ley_77_de_agosto_de_2012/proyecto_de_ley_77_de_agosto_de_2012.asp)

del Ministerio de Educación. La Junta Central de Contadores también podría tener un rol importante en esto.

- A nivel de las Organizaciones Profesionales de Contabilidad (PAO):
  - 1) Para garantizar la calidad profesional, y como parte de los requisitos para conceder la membresía, las PAO podrían establecer un examen adicional junto con la presentación de evidencia de un contrato de entrenamiento ó práctica profesional terminada.
  - 2) Hacer obligatorios los requisitos de Desarrollo Profesional Continuo para la renovación de la membresía
  - 3) Dado que solo una PAO es miembro de IFAC, se debe fortalecer otras organizaciones profesionales (tal como la Federación de Contadores Públicos de Colombia) para que obtengan la respectiva membresía.

**Distinguir entre diferentes niveles de contadores:** dadas las deficiencias en el pilar de capacidad humana, se podría evaluar la necesidad de distinguir de manera explícita los diferentes “niveles” de contadores que existen en el país. Por ejemplo, en Colombia el significado de “contador certificado” es diferente de aquel que se le da en otros países, donde para ser llamado “contador certificado” es necesaria la aprobación de exámenes adicionales y la realización de prácticas profesionales durante tres años, así como obtener la membresía de una organización profesional. Por ende, podría ser necesario efectuar una distinción entre diferentes niveles informales de la profesión contable en Colombia: por ejemplo, Nivel 1 podría ser contadores recién graduados; Nivel 2 podrían ser los miembros de una organización profesional (PAO); y Nivel 3 podrían ser auditores profesionales. Niveles adicionales podrían designar técnicos y tecnólogos en contabilidad. Estos niveles podrían incluso ser formalizados, donde cada uno jugaría un rol específico en el panorama contable.

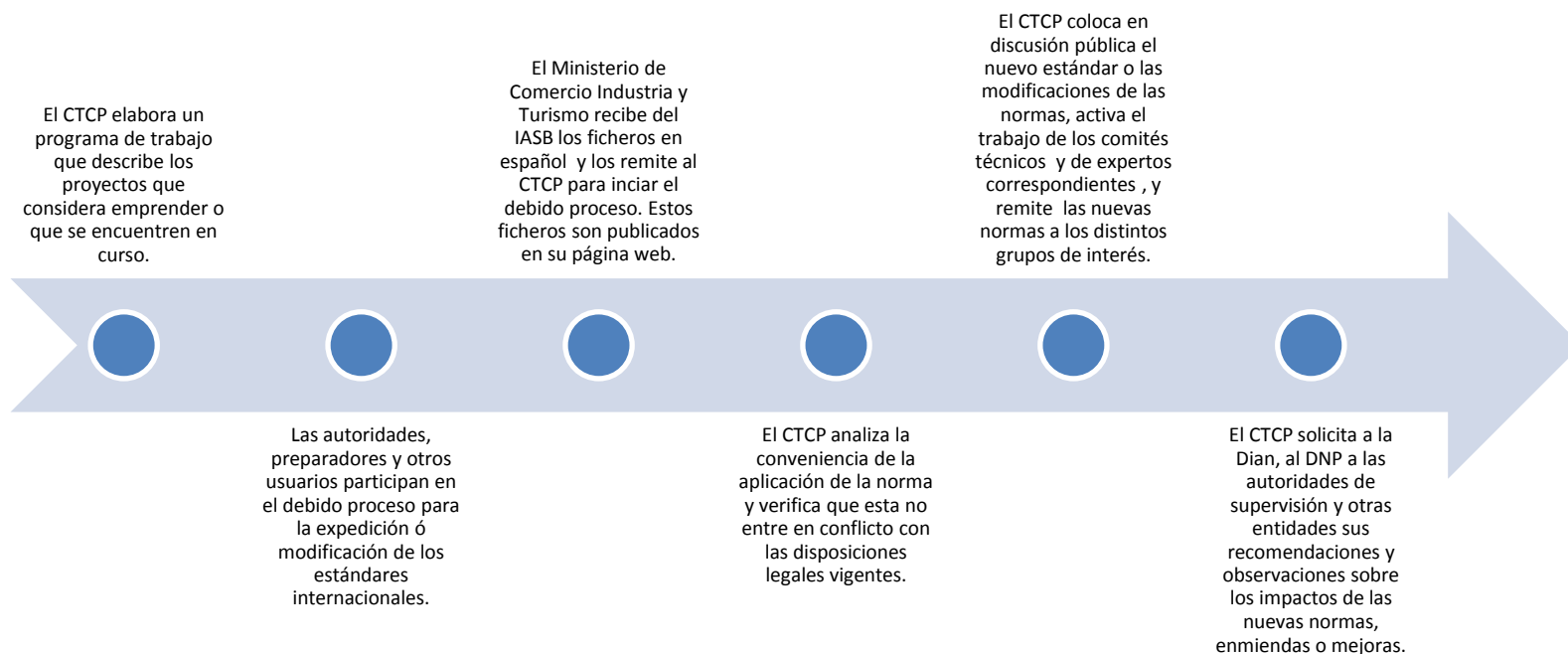
**Codificación de las Normas:** Se podría sugerir un proceso de codificación de la normatividad para reducir su duplicación, superposición y complejidad. A manera de ejemplo, en Estados Unidos FASB usó este enfoque para reducir el número de normas y simplificar el acceso a los usuarios a través de la codificación de todos los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (US GAAP) en un solo lugar.

**Depósito Central de Información Empresarial:** El país podría implementar un depósito central de reportes financieros, usando XBRL en lo posible. Ejemplos de esto son el sistema EDGAR de la SEC estadounidense, el repositorio alemán “Bundesanzeiger” ó el depósito SEDAR en Canadá.

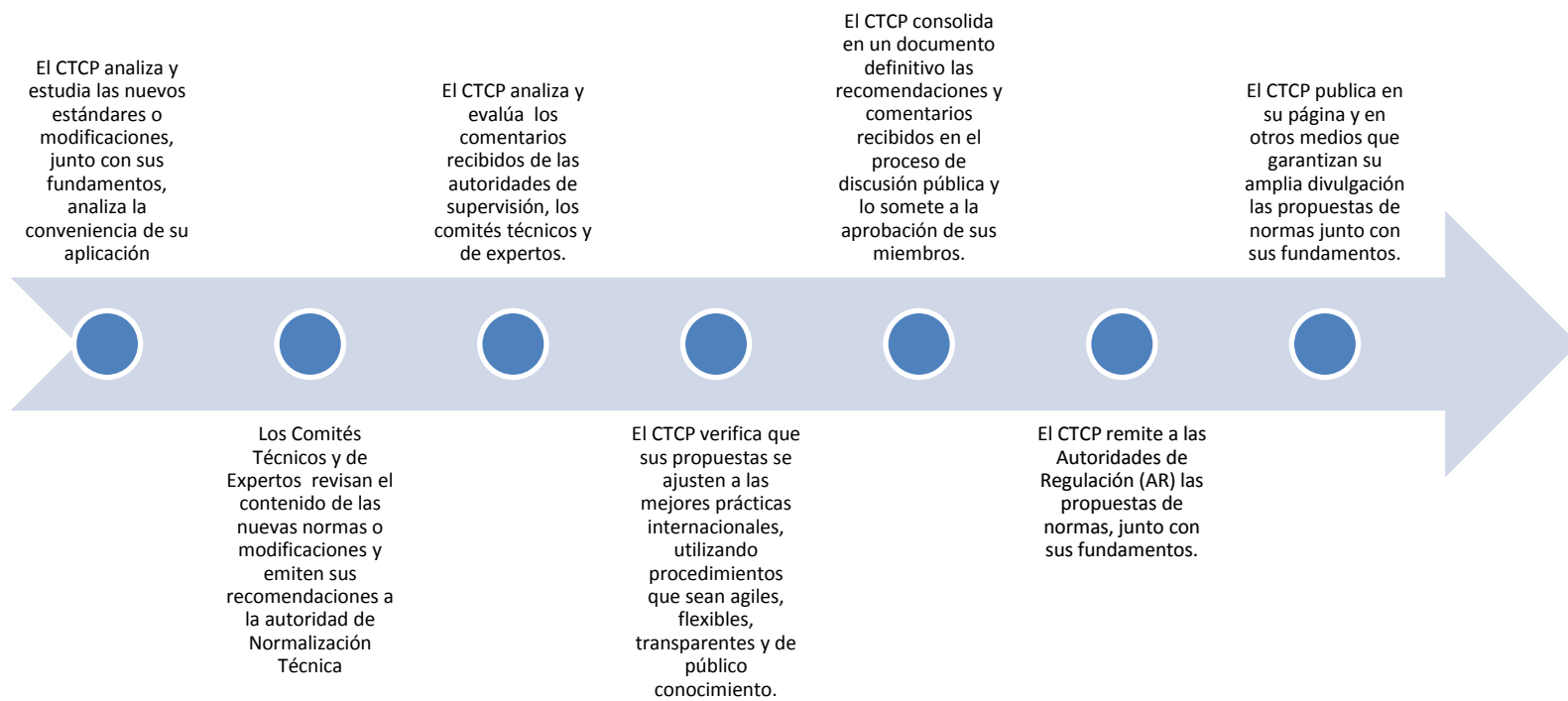
## **ANEXOS**

## Anexo I- Proceso de Adopción de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento

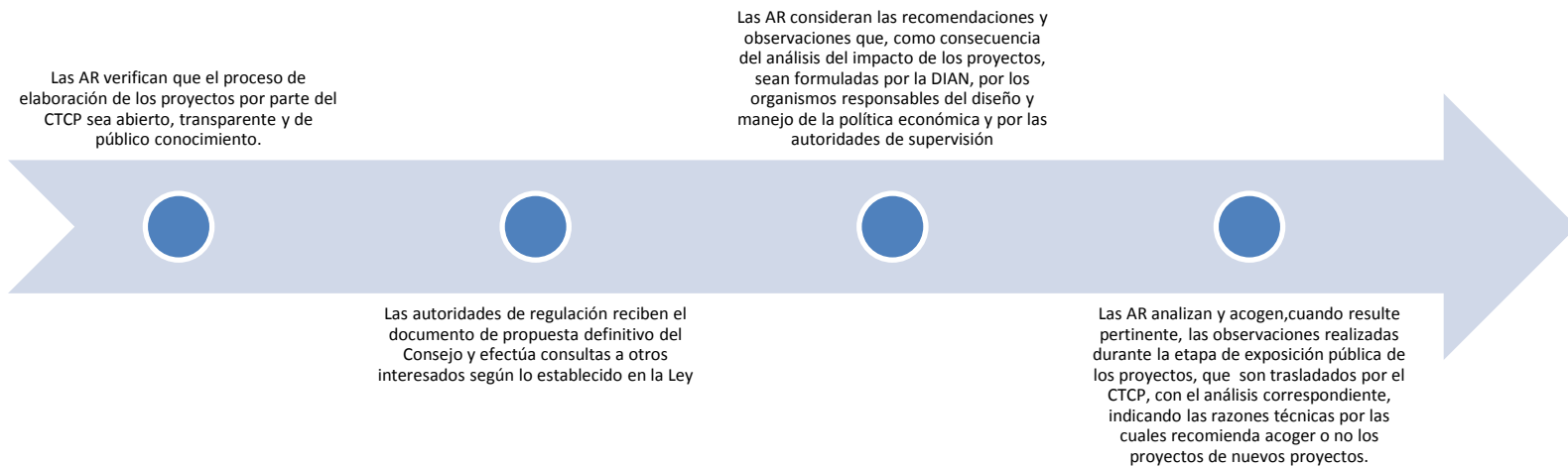
El proceso para incorporar normas, nuevas normas y enmiendas en el marco normativo colombiano, y según lo dispuesto en la ley 1314 de 2009, puede ser resumido de la siguiente manera:



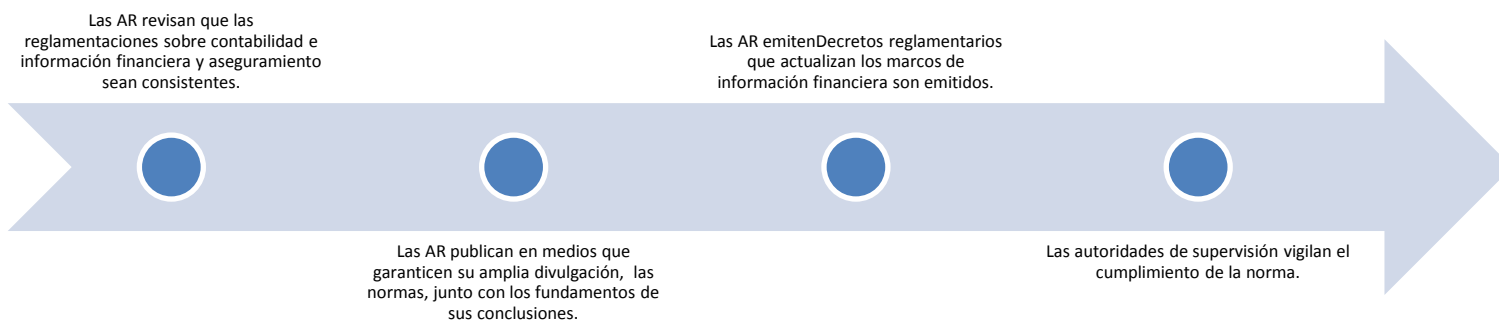
**Fuente: Consejo Técnico de la Contaduría Pública**



**Fuente: Consejo Técnico de la Contaduría Pública**



**Fuente: Consejo Técnico de la Contaduría Pública**



**Fuente: Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

## Anexo II- Marcos de Información Financiera en Colombia

### SECTOR PRIVADO

(Según lo indicado en Decretos 2420/2015, 2496/2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016)

#### Grupo 1: Aplica NIIF plenas

- Emisores de Valores
- Entidades de Interés Público
- Entidades que no estén en los numerales anteriores, que cuenten con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que adicionalmente cumplan con cualquiera de los siguientes parámetros:
  - a. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que apliquen NIIF plenas
  - b. Ser subordinadas o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas
  - c. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas
  - d. Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las

#### Grupo 2: Aplica NIIF para PYMES

- Entidades que no son emisores de valores (No listadas)
- Entidades que no son de interés público
- Entidades que no son subordinadas o sucursales de una compañía nacional o extranjera que aplique NIIF plenas
- Entidades que no son matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas
- No realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas respectivamente
- Tener menos de 200 empleados
- Tener activos totales inferiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes

#### Grupo 3: Aplica Marco Normativo de Contabilidad simplificada basado en NIIF para PYMES

- Tener una planta de personal no superior a 10 trabajadores
- Poseer activos totales por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes



## SECTOR PÚBLICO

### Empresas del Gobierno Listadas, o que captan o administran ahorro del público

- Aplican lo dispuesto en la Resolución 037 de 2017. Este en un marco normativo que indica la adopción de NIIF plenas.

### Empresas del Gobierno No Listadas y que no captan ni administran ahorro del público

- Aplican lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014. Es un marco normativo basado en las NIIF.

### Entidades de Gobierno

- Aplican lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015. Es un marco normativo basado en las NICSP

## Anexo III- Principales Entidades de la Infraestructura de Información Empresarial (Sector Público y Privado)

**-Asociación de Entidades Bancarias y Financieras de Colombia:** Asobancaria es la asociación representativa del sector financiero colombiano. Está integrada por los bancos comerciales nacionales y extranjeros, públicos y privados, las más significativas corporaciones financieras e instituciones oficiales especiales. Busca Promover y mantener la confianza del público en el sector financiero.

**-Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública:** es una entidad que reúne los Programas de Contaduría Pública que se ofrecen en Colombia. Busca el mejoramiento permanente del nivel académico y de los planes de estudio de los programas de Contaduría.

**-Bolsa de Valores de Colombia:** Es el principal foro de negociación y registro de operaciones sobre valores en Colombia, es una compañía privada listada en el mercado de valores. La BVC es multi-producto y multi-mercado, y ofrece plataformas de negociación para mercado de acciones, renta fija y derivados estandarizados. Provee también servicios de listado de emisores e información de mercado. La información sobre la regulación de la Bolsa de Valores fue suministrada por la Superintendencia Financiera.

**-Comité Nacional del Sector Educativo:** establecido para dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 8° de la Ley 1314 de 2009 y el numeral 8° del artículo 1° del Decreto 3567 de 2011, los cuales establecen que el CTCP en coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promoverán un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia hacia normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en las empresas del país y otros interesados, durante las distintas etapas de su implementación y seguimiento.

**-Confecámaras:** Es una organización privada sin ánimo de lucro que representa las Cámaras de Comercio del país. Busca impulsar el desarrollo y la competitividad regional. Coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las Cámaras de Comercio colombianas.

**-Consejo Técnico de la Contaduría Pública:** Es un organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Su principal objeto es presentar a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo propuestas para que conjuntamente expidan principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información. Como autoridad técnica, el Consejo Técnico tiene la función legal de participar en el proceso de emisión de normas de los organismos internacionales (IASB, IAASB).

**-Contaduría General de la Nación:** Su objetivo es determinar las políticas, principios, normas y reglas contables que deben ser aplicadas en el sector público en Colombia. También lleva la contabilidad de la Nación, a través de procesos de centralización y consolidación. Es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda.

**-Deloitte:** Una de las más grandes firmas en Colombia de contabilidad, aseguramiento, consultoría, servicios tributarios y legales, entre otros.

**-Departamento Nacional de Planeación:** es una entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

**-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:** Entidad gubernamental adscrita al Ministerio de Hacienda que tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior.

**-E&Y:** Una de las más grandes firmas en Colombia de contabilidad, aseguramiento, consultoría, servicios tributarios y legales, entre otros.

**-Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo:** Asociación sin fines de lucro que busca servir de catalizador a nivel nacional para promover en Colombia un mayor conocimiento sobre el tema de gobierno corporativo y una creciente asimilación de las buenas prácticas en esta materia, por todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño, naturaleza jurídica o sector.

**-Instituto Nacional de Contadores Públicos:** Organización sin ánimo de lucro cuya misión es el estudio, investigación, diseminación y ejercicio adecuado de las disciplinas contables y financieras. Es la principal Organización Profesional de Contabilidad del país, miembro de IFAC.

**-Junta Central de Contadores:** Órgano de la profesión contable, responsable del registro, inspección y vigilancia de los contadores y de las personas jurídicas que ofrezcan servicios de contabilidad y aseguramiento. Está compuesto por la Dirección General y el Tribunal Disciplinario, siendo este último el organismo oficial de disciplina, con el fin de preservar la ética y el ejercicio adecuado de la profesión contable. La Junta Central de Contadores es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:** Apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado. Varias entidades del proyecto ADT (Consejo Técnico de la Contaduría, Junta Central de Contadores, Superintendencia de Sociedades) están adscritas a este Ministerio. Como autoridad de regulación,

y junto con el Ministerio de Hacienda, establece las normas de información financiera, contabilidad y aseguramiento para el sector privado.

**-Ministerio de Hacienda y Crédito Público:** Como autoridad de regulación, está encargada de definir, formular y ejecutar la política económica del país, los planes generales, programas y proyectos relacionados con ésta, así como la preparación de las leyes y decretos; la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria. Junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece las normas de información financiera, contabilidad y aseguramiento para el sector privado.

**-Ministerio de Educación:** Formula la política nacional de educación en todos los niveles, y establece los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades. Desafortunadamente, no fue posible obtener sus respuestas para el cuestionario. No obstante, la información acerca de las contribuciones de la regulación del Ministerio al pilar de capacidad humana, fue suministrada por los participantes de la academia.

**-Pontificia Universidad Javeriana:** Universidad colombiana de alto nivel, regentada por la Compañía de Jesús, con programas relevantes de Contaduría Pública y disciplinas financieras a nivel de pregrado y posgrado. En este proyecto, además de ser participante del sector educativo, actuó como facilitadora de la iniciativa de implementación de la Herramienta ADT, prestando todo el soporte académico, técnico y logístico.

**-Superintendencia Financiera de Colombia:** Es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda, cuya misión es preservar la confianza pública y la estabilidad del sistema financiero; mantener la integridad, la eficiencia y la transparencia del mercado de valores y demás activos financieros; y velar por el respeto a los derechos de los consumidores financieros y la debida prestación del servicio. Así mismo, ejerce la inspección, vigilancia y control de quienes realizan la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo o inversión de recursos recibidos (captados) del público (emisores de valores y entidades financieras, entre otros). Entre sus funciones tiene: Ejecutar la supervisión de los emisores de valores, las sociedades titularizadoras, las sociedades calificadoras de riesgos y/o valores, y los fondos mutuos de inversión, así como otorgar las autorizaciones requeridas para que una entidad adquiera la calidad de emisor; Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas sobre la forma y contenido de los informes que deban suministrar al mercado los emisores de valores; Propender por la protección de los derechos de los inversionistas e impartir las órdenes pertinentes para la preservación de sus derechos, entre otras.

**-Superintendencia de Sociedades:** Es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las

sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

**-Superintendencia Nacional de Salud:** Proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna.

**-Superintendencia de Servicios Públicos:** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superservicios, es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que por delegación del Presidente de la República de Colombia, ejerce inspección, vigilancia y control las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

**-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** es la entidad pública encargada de definir la Política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

**-Representante ante ALAFEC:** La Universidad EAFIT es la representante por Colombia ante la Asamblea de la Asociación de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (Alafec), cuya finalidad principal es propender a la cooperación y entendimiento de sus asociados, con el objetivo de unificar y elevar el nivel de enseñanza, investigación y capacitación técnica de los contadores y auditores con vistas al desarrollo de América Latina.

**-Universidad de los Andes:** Universidad colombiana de alto nivel, con programas relevantes de Contaduría Pública y disciplinas financieras a nivel de pregrado y posgrado.

## Anexo IV- Normatividad Relevante

La siguiente lista muestra las principales leyes, decretos, resoluciones y otras regulaciones asociadas a la infraestructura empresarial y económica en Colombia, en lo relativo al proyecto ADT. De ninguna manera esta pretende ser una lista exhaustiva:

**-Ley 145 de 1960:** Establece formalmente la profesión contable en Colombia, y señala parámetros para su pleno ejercicio. Así mismo, designa a la Junta Central de Contadores como el órgano de registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos, siendo ésta también la encargada de actuar como Tribunal Disciplinario de la profesión. Varias partes de esta ley han sido derogadas.

**-Ley 43 de 1990:** Adiciona la Ley 145 de 1960, reglamenta la profesión contable en Colombia, y dicta otras disposiciones. Entre otras, define el concepto de principios de contabilidad y las normas de auditoría generalmente aceptados, establece un código de ética para Contadores Públicos, y designa al Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como un organismo permanente, encargado de la orientación técnica científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de general aceptación en el país.

**-Ley 42 de 1993:** Esta regulación incluye los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal y financiero para las entidades gubernamentales de las ramas legislativas y judicial, y para los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales. Esta regulación no está basada en alguna norma internacional.

**-Ley 222 de 1995:** Modifica el código de comercio, indica ciertas disposiciones respecto de normas contables y estados financieros. Pone a cargo del Gobierno nacional la misión de establecer las normas de contabilidad.

**-Ley 298 de 1996:** Crea la Contaduría General de la Nación, como una unidad administrativa especial adjunta al Ministerio de Hacienda.

**-Ley 590 de 2000:** Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.

**-Ley 734 de 2002:** Expide el régimen disciplinario para los servidores públicos. Incluye definiciones derechos y deberes, así como inhabilidades, incompatibilidades, faltas y sanciones dentro de la función pública. Asociada a la función de ejecución (enforcement) en las entidades del sector público.

**-Ley 905 de 2004:** Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

**-Ley 964 de 2005:** Indica los criterios a ser observados por el Gobierno con el fin de regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores

**-Ley 1314 de 2009:** El proceso de convergencia empezó de manera efectiva con esta ley, la cual define la estructura para establecer un marco actualizado de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, además de los mecanismos y procesos apropiados para la adopción de estándares aceptados en el mundo. Los marcos técnicos normativos emitidos en la aplicación de esta ley modificaron las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento previamente usadas en Colombia.

**-Ley 1437 de 2011:** expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contiene las acciones disciplinarias aplicables a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas

**-Ley 1712 de 2014:** Busca regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

**-Ley 1757 de 2015:** busca promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

**-Decreto 410 de 1971- Code de Comercio:** Expide el Código de Comercio. Establece, entre otros, normas para sociedades, administradores y revisores fiscales.

**-Decreto 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:** Describe la estructura, entidades, elementos, procesos, procedimientos y el funcionamiento general del Sistema Financiero Colombiano.

**-Decreto 2649 de 1993:** Reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o las normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Es el primer ordenamiento que incluye una estructura conceptual y de normas, y en su elaboración se tuvieron en cuenta los estándares internacionales vigentes en esta fecha. Esta norma se aplicó en la elaboración de los informes financieros del sector privado en el período 1993-2014.

**-Decreto 3341 de 2009:** Expresa que las entidades que pertenecen al sistema financiero, asegurador y al mercado de valores, deberán informar al público en general los distintos programas que, de acuerdo con sus políticas de gobierno corporativo, tengan implementados para atender a los sectores menos favorecidos del país.

**-Decreto 1955 de 2010:** Modifica parcialmente la estructura de la Junta Central de Contadores. Es relevante para los criterios de selección del personal a cargo de la ética.

**-Decreto 2555 de 2010:** Compila las normas y disposiciones de vigilancia y supervisión aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

**-Decreto 3048 de 2011:** Crea la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. Es relevante para el indicador B.6

**-Decreto 1851 de 2013:** reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativa para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.

**-Decreto 2267 de 2014:** Introduce ciertas modificaciones respecto de la presentación de información financiera de entidades que captan recursos del público (entidades financieras, comisionistas de bolsa, entre otras).

**-Decreto 2615 de 2014:** Modifica el marco técnico normativo aplicable a las entidades clasificadas como Grupo 1.

**-Decreto 2420 de 2015:** Compila en una única norma los marcos técnicos normativos emitidos para el sector privado, respecto de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, convirtiéndose en una de las regulaciones clave del proceso de convergencia. También incluye todos los detalles operativos sobre la transición hacia NIIF y NIAs. Dentro de estos aspectos se resalta la clasificación de entidades dentro de 3 categorías, para propósitos de la convergencia:

- Grupo 1: Emisores de valores, entidades del sector financiero, asegurador, bancario y otras entidades de interés público.
- Grupo 2: PYMES, empresas que no cotizan en bolsa y otras entidades no clasificadas como grupo 1 ó 3.
- Grupo 3: Microempresas.

Cada uno de estos grupos está sujeto a diferentes disposiciones, criterios y fechas para la aplicación del nuevo marco normativo de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Este Decreto es de gran relevancia para los indicadores A.1, A.2, A.3, A.7, B.7

**-Decreto 2496 de 2015:** Modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015, en asuntos de estándares de información financiera y de auditoría para ciertas entidades allí especificadas.

**-Decreto 302 de 2015:** Regula la Ley 1314 de 2009, respecto del marco técnico normativo >de estándares de auditoría y aseguramiento.

**-Decreto 2132 de 2016:** Modifica parcialmente el marco técnico normativo de estándares de auditoría y aseguramiento.

**-Resolución 759 de 2013:** Crea el Comité Técnico de Doctrina Contable y define su reglamento interno. El principal objetivo de este comité es aconsejar a la Contaduría General de la Nación respecto del proceso de emisión de estándares para el sector público.



**-Resolución 414 de 2014:** Expedida por la Contaduría General de la Nación, es un marco normativo basado en las NIIF, a aplicar por parte de Empresas del Gobierno No Listadas y que no captan ni administran ahorro del público

**-Resolución 129 de 2015:** Expide la regulación interna para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores.

**-Resolución 533 de 2015:** incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable al sector público. Está basado en las IPSAS emitidas por IPSASB.

**-Resolución 973 de 2015:** Establece los requisitos y el procedimiento para el registro por primera vez de un profesional contador ante la Junta Central de Contadores, y para la emisión de la respectiva tarjeta profesional.

**-Resolución 193 de 2016- Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable:** Incorpora dentro de los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. Esta regulación es una orientación para los responsables de la producción de información financiera en entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública.

**-Resolución 809 de 2016:** Redefine los procesos para la recepción y procedimiento de quejas contra contadores y firmas de contadores, por presuntas faltas contra la ética profesional.

**-Resolución 037 de 2017:** regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

**-Circular Externa 038 de 2009:** Actualiza y modifica algunos elementos de regulaciones previas respecto del Sistema de control interno de las entidades bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera.

**-Circular Externa 028 de 2014:** señala el Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País) y establece la obligación de diligenciar y remitir el Reporte de Implementación de dicho código por parte de los emisores de valores.

**-Circular Externa 029 de 2014 - Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia:** Compila y actualiza en un documento extenso todas las diversas orientaciones emitidas por la Superintendencia Financiera, para su aplicación por parte de las entidades bajo su supervisión. También incluye la aplicación de estándares internacionales de política regulatoria de acuerdo a las recomendaciones de la OCDE, así como el Código de Mejores Prácticas Corporativas - Código País-.

**-Circular Externa 038 de 2015:** Señala directrices y fechas límite para la presentación de estados financieros bajo IFRS a la Superintendencia Financiera de Colombia, por parte de las entidades bajo su vigilancia y supervisión.

**-Guía de Auditoría de la Contraloría General:** Incluye las pautas esenciales para la planeación y ejecución del proceso de auditoría a ejecutar en entidades sujetas a control fiscal en el sector público. Es de relevancia para el indicador P.2.

**-Manual de Procedimientos Internos de la Superintendencia de Sociedades:** Adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales de esta autoridad de supervisión. Es de relevancia para el indicador A.4

**-Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia:** contiene las normas, procedimientos, operación, políticas y otros aspectos aplicables al funcionamiento de la Bolsa de Valores.

**-Informe sobre la Observancia de Estándares y Códigos- Informe ROSC. Evaluación de Goberno Corporativo:** Aplicación en Colombia de la evaluación ROSC. Relevante para el Pilar D.

**-Constitución de Colombia:** Es la carta magna de la Nación. Incluye, entre otros, la estructura de gobierno y rendición de cuentas.

## Anexo V-Asignación sugerida de indicadores

DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTE	INDICADOR ASIGNADO/SUGERIDO
<b>1. Entidades de emisión de valores; Autoridad de supervisión del sector financiero y bancario</b>	Superintendencia Financiera of Colombia	A.1, A.3, A.4, A.6, A.7, A.8, B.1, B.2, B.3, B.4, B.6, B.7, C.7, D.
	Bolsa de Valores de Colombia	A.1, A.3, A.6, B.3.
<b>2. Sector Bancario</b>	Asociación de Bancos y Entidades Financieras de Colombia	
<b>3. Autoridades de Regulación y Emisores de Estándares en varias áreas de reporte y órgano de normalización técnica</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	A.1, A.2, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, B.1, B.2, B.4, B.5, B.6, B.7, C.7, D, P.2.
	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Departamento de Regulación)	A.1, A.2, A.4, A.6, A.7, B.1, B.2, B.4, B.6, B.7, C.7, D, P.2
	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Viceministerio)	A.3, B.3
	Presidencia de la Republica	A.4, A.5, B.4, B.5, D, P.1, P.2, P.3, P.4
	Consejo Técnico de la Contaduría	A.1, A.2, A.7, B.1, B.2, B.6, B.7, D, P.2
<b>4. Órgano de Registro, Inspección y Disciplina de la Profesión Contable</b>	Junta Central de Contadores (Dirección general )	A.7, A.7, A.8, B.1, B.2, B.5, B.7, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D, P.1, P.2, P.3, P.4
	Junta Central de Contadores (Tribunal Disciplinario)	
<b>5. Firmas de Auditoría</b>	E&Y	A.1, A.2, A.7, B.1, B.2.
	Deloitte	
<b>6. Organizaciones Profesionales de la Contabilidad y Asociaciones</b>	Asociación de Facultades de Contaduría Pública	
	Federación de Contadores Públicos de Colombia	C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, P.1, P.2, P.3, P.4.
	Red de Facultades de Contaduría Pública	
	Instituto Nacional de Contadores Públicos	A.2, A.5, A.7, B.1, B.2, B.3, B.5, B.7, B.8, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D, P.1, P.2, P.3, P.4
	Pontificia Universidad Javeriana	
	Universidad de los Andes	

<b>7. Academia y Sector Educativo</b>	Universidad EAFIT – Representante ALAFEC	C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.8, P.1, P.2, P.3, P.4
	Comité Nacional del Sector Educativo	
	Ministerio de Educación	A.5, B.5, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.8, D.
<b>8. Autoridades Contables del Sector Público</b>	Auditoría General de la Nación	A.3, A.7, B.3, B.7, C.7, D, P.1, P.2, P.3, P.4
	Contaduría General de la Nación	
<b>9. Autoridades de Supervisión</b>	Superintendencia de Sociedades	A.1, A.2, A.3, A.4, A.6, A.8, B.1, B.2, B.3, B.4, B.6, C.7, D.
	Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales	A.4, A.8, B.1, B.2, B.4, B.6, C.7, D.
	Superintendencia de Servicios Públicos	
	Superintendencia Nacional de Salud	
<b>10. Autoridades en Responsabilidad Social Empresarial y Gobierno Corporativo</b>	Departamento Nacional de Planeación	A.3, B.3.
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	
	Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo	A.3, A.6, B.3, C.7
<b>11. Sector Privado</b>	Confederación de Cámaras de Comercio	D.
	Consejo Gremial Nacional	A.1, A.2, A.3, B.3, D.

## Anexo VI- Participación de Actores Invitados

Institución	Respondió al Cuestionario	Participó en las Sesiones Iniciales de Trabajo	Asistencia One Day Meeting
Superintendencia Financiera de Colombia	Si	Si	Si
Bolsa de Valores de Colombia	No	No	Si
Asociación de Entidades Bancarias y Financieras de Colombia	Si	Si	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Si	Si	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Departamento de Regulación)	Si	Si	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Viceministerio)	No	No	No
Presidencia de la República	Si	Si	Si
Consejo Técnico de la Contaduría Pública	Si	Si	Si
Junta Central de Contadores (Dirección General)	Si	Si	Si
Junta Central de Contadores (Tribunal Disciplinario)	Si	Si	Si
E&Y	Si	Si	Si
Deloitte	No	No	Si
Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública	Si	Si	No
Federación de Contadores Públicos de Colombia	No	No	No
Red Colombiana de Facultades de Contaduría Pública	No	No	No
Instituto Nacional de Contadores Públicos	Si	Si	Si
Pontificia Universidad Javeriana	Si	Si	Si
Universidad de los Andes	Si	Si	Si
Universidad EAFIT- Representante Nacional ante ALAFEC	Si	Si	Si
Comité Nacional del Sector Educativo	Si	No	No
Ministerio de Educación	No	Si	No
Auditoría General de la República	No	Si	Si
Contaduría General de la Nación	Si	Si	Si
Superintendencia de Sociedades	Si	Si	Si
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Si	Si	Si

Superintendencia de Servicios Públicos	Si	Si	No
Superintendencia de Salud	Si	Si	Si
Departamento Nacional de Planeación	Si	Si	Si
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No	No	No
Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio	Si	No	No
Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo**	Si	No	No
Consejo Gremial Nacional	No	No	No

\*\*No tuvo oportunidad de participar en las sesiones iniciales de trabajo ni en el One Day Meeting, debido a que su creación formal como entidad y vinculación al proyecto fue posterior a la realización de estas reuniones.

## Anexo VII- Recopilación de la Información

En las semanas previas a la recepción de información se prestó ayuda técnica a los participantes, quienes expresaron varias inquietudes que iban desde el aporte individual de cada entidad respecto de la totalidad de la Herramienta, hasta la unificación y entendimiento del lenguaje usado en el cuestionario. De manera específica, estas fueron las áreas de mayor inquietud:

- **Diseño Técnico:** Algunas entidades mostraron insatisfacción con la indicación del cuestionario de responder “SI” a algunas preguntas, de acuerdo a la respuesta positiva en una pregunta previa, según la instrucción dada en los pies de página (ej. Indicador A.1. Preguntas 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7). Aunque se explicó que esto es inherente al desarrollo y diseño técnico de la Herramienta, y que es necesario para propósitos de medición y uniformidad, algunas entidades hicieron caso omiso de lo indicado en los pies de página. Para efectos de consolidación de la información recibida se corrigió esta situación, respetando así el diseño técnico del cuestionario.
- **Ejecución, Monitoreo y Cumplimiento:** Existieron ciertos inconvenientes con la traducción oficial del cuestionario suministrada por la UNCTAD, en lo relacionado con el sistema MCE (Monitoring, Compliance and Enforcement). Estos conceptos tienen un sentido más complejo que el indicado en la traducción del cuestionario. Adicionalmente, la dispersión de las funciones MCE entre varias entidades en Colombia, y los diferentes roles de las instituciones invitadas, generaron dificultades para responder los ítems relacionados a esta área. Para abordar esta situación, se comentó con las entidades que el cuestionario está estructurado de forma sistemática, preguntando en primera instancia por lo que se exige en la ley, luego por el cumplimiento de lo exigido en ella, para luego centrarse en la falta de cumplimiento o desviaciones respecto de la regulación (hallazgos), y las acciones encaminadas a solucionarlos. Como información complementaria, se distribuyó el documento “Monitoring of Compliance and Enforcement for High-Quality Corporate Reporting: Guidance on Good Practices” de UNCTAD.
- **Responsabilidad social empresarial y sostenibilidad:** Dada la importancia de este tema en la aplicación de la herramienta, se invitaron actores claves en estas áreas, pero hubo dificultades para vincularlos efectivamente al proyecto.

## Anexo VIII- Normas relevantes e Indicadores asociados

Título	Emisor	Preguntas asociadas en Cuestionario	Fuente
Ley 73 de 1935	Congreso de Colombia	No Relacionada, mencionada para propósitos de contexto	<a href="http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1621715">http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1621715</a>
Ley 145 de 1960		A.4: 4.10	<a href="http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-103818_archivo_pdf.pdf">http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-103818_archivo_pdf.pdf</a>
Ley 43 de 1990		A.4: 4.9, 4.10 A.5: 5.1-5.4 A.7: 7.1, 7.2, 7.3, 7.7, 7.8 A.8: 8.1-8.4 B.7: 7.1, 7.5	<a href="http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf">http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf</a>
Ley 42 de 1993		P.3: 3.7	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289</a>
Ley 222 de 1995		A.2: 2.1	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6739">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6739</a>
Ley 298 de 1996		P.4: 4.1, 4.3, 4.4, 4.10	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15071">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15071</a>
Ley 734 de 2002		A.8: 8.4 P.3: 3.6, 3.8	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589</a>
Ley 964 de 2005		A.4: 4.1 A.6: 6.1, 6.3, 6.4, 6.8	<a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0964_2005.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0964_2005.html</a>
Ley 1314 de 2009		A.1; 1.10, 1.11 A.2: 2.7 A.7: 7.4, 7.5 A.8: 8.1 B.1: 1.1-1.8 B.2: 2.1-2.5, 2.7, 2.8, B.4: 4.1, 4.5, 4.9, 4.10,	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833</a>



		<b>B.6:</b> 6.1-6.3 <b>B.7:</b> 7.1 <b>C.7:</b> 7.1-7.4	
<b>Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo</b>		<b>A.8:</b> 8.4	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249</a>
<b>Ley 1712 de 2014</b>		<b>A.2:</b> 2.9	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=56882">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=56882</a>
<b>Ley 1757 de 2015</b>		<b>A.3:</b> 3.1 <b>B.3:</b> 3.2	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62230">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62230</a>
<b>Decreto 410 de 1971- Código de Comercio</b>	Presidencia de la Republica	<b>A.1:</b> 1.16	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41102">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41102</a>
<b>Decreto 663 de 1993- Estatuto orgánico del Sistema Financiero</b>		<b>A.4:</b> 4.1, 4.11-4.14	<a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html</a>
<b>Decreto 2649 de 1993</b>		No Relacionada, mencionada para propósitos de contexto	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9863">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9863</a>
<b>Decreto 3341 de 2009</b>		<b>A.3:</b> 3.4, 3.5	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37305">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37305</a>
<b>Decreto 1955 de 2010</b>		<b>B.7:</b> 7.2	<a href="http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/decretos/Decreto%201955%20de%202010.pdf">http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/decretos/Decreto%201955%20de%202010.pdf</a>
<b>Decreto 2555 de 2010</b>		<b>A.4:</b> 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.8, 4.11-4.14 <b>B.7:</b> 7.5 <b>C.7:</b> 7.5, 7.6	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40032">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40032</a>
<b>Decreto 3048 de 2011</b>		<b>B.6:</b> 6.1-6.3	<a href="http://www.dian.gov.co/micrositios/nif/Documentos/BibliotecaNormativa/MarcoGeneral/Decreto_3048_de_2011.pdf">http://www.dian.gov.co/micrositios/nif/Documentos/BibliotecaNormativa/MarcoGeneral/Decreto_3048_de_2011.pdf</a>
<b>Decreto 1851 de 2013</b>		<b>A.1:</b> 1.12, 1.13	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54378">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54378</a>

<b>Decreto 2267 de 2014</b>		<b>A.1:</b> 1.7, 1.8,	<a href="http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2014/Decretos2014/DECRETO%202267%20DEL%2011%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202014.pdf">http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2014/Decretos2014/DECRETO%202267%20DEL%2011%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202014.pdf</a>
<b>Decreto 2615 de 2014</b>		<b>A.1:</b> 1.12, 1.13	<a href="http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/procesos-de-convergencia-niifs/Normograma/Documents/Decreto%202615%20de%202014.pdf">http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/procesos-de-convergencia-niifs/Normograma/Documents/Decreto%202615%20de%202014.pdf</a>
<b>Decreto 302 de 2015</b>		<b>A.2:</b> 2.2, 2.3, 2.5, 2.6	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60905">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60905</a>
<b>Decreto 2420 de 2015</b>		<b>A.1:</b> 1.1, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.12, 1.13, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24 <b>A.2:</b> 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.10 <b>A.3:</b> 3.6 <b>A.7:</b> 7.1, 7.2, 7.3 <b>B.7:</b> 7.1	<a href="http://www.ctcp.gov.co/Admin/athena/fileman/DOC_CTCP_1_4_4425.pdf">http://www.ctcp.gov.co/Admin/athena/fileman/DOC_CTCP_1_4_4425.pdf</a>
<b>Decreto 2496 de 2015</b>		<b>A.1:</b> 1.1, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23	<a href="http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202496%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf?utm_source=newsletter&amp;utm_medium=email&amp;utm_campaign=excepcion_al_tratamiento_bajo_niif_de_la_cartera_de_creditos_y_de_los_aportes_sociales_en_cooperativas">http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202496%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf?utm_source=newsletter&amp;utm_medium=email&amp;utm_campaign=excepcion_al_tratamiento_bajo_niif_de_la_cartera_de_creditos_y_de_los_aportes_sociales_en_cooperativas</a>
<b>Decreto 2132 de 2016</b>		<b>A.2:</b> 2.10,	<a href="http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202132%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf">http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202132%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf</a>
<b>Resolución 3459 de 2003</b>	Ministerio de Educación	<b>C.1:</b> 1.1 <b>C.6:</b> 6.1	<a href="http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85909_archivo_pdf.pdf">http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85909_archivo_pdf.pdf</a>
<b>Resolución 759 de 2013</b>	Contaduría General de la Nación	<b>P.4:</b> 4.5	<a href="http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/ec79a723-857d-46f5-b7ba-7af3547992d7/PROCEDIMIENTO+DESARROLLO+DE+INVESTIGACIONES_VERSION+5.pdf?MOD=AJPERES&amp;C">http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/ec79a723-857d-46f5-b7ba-7af3547992d7/PROCEDIMIENTO+DESARROLLO+DE+INVESTIGACIONES_VERSION+5.pdf?MOD=AJPERES&amp;C</a>



<b>Circular Externa 029 de 2014- Circular Básica Jurídica</b>	Superintendencia Financiera de Colombia	<b>A.1:</b> 1.16 <b>A.3:</b> 3.1, 3.5 <b>A.4:</b> 4.6, 4.7 <b>A.6:</b> 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.6, 6.8	<a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10083443">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10083443</a>
<b>Circular Externa 038 de 2015</b>		<b>A.1:</b> 1.14, 1.15 <b>A.6:</b> 6.7, 6.8	<a href="https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&amp;name=pubFile1015223&amp;downloadname=ce038_15.docx">https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&amp;name=pubFile1015223&amp;downloadname=ce038_15.docx</a> .
<b>Guía de Auditoría de la Contraloría General</b>	Contraloría General de la Nación	<b>P.2:</b> 2.3, 2.6	<a href="http://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor/guia-de-auditoria">http://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor/guia-de-auditoria</a>
<b>Procedimientos Internos de la Superintendencia de Sociedades</b>	Superintendencia de Sociedades	<b>A.4:</b> 4.2	<a href="http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/EstOrgTal/Manual-Funciones/Documents/RE100-000926.pdf">http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/EstOrgTal/Manual-Funciones/Documents/RE100-000926.pdf</a>
<b>Circular Única Bolsa de Valores de Colombia.</b>	Bolsa de Valores de Colombia	<b>A.2:</b> 2.9	<a href="https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Sistemas_Administrados/Renta_Variable">https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Sistemas_Administrados/Renta_Variable</a>
<b>Constitución de Colombia</b>	Congreso de Colombia	<b>P.4:</b> 4.2	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125</a>
<b>Informe ROSC</b>	Banco Mundial	<b>D</b>	<a href="http://documentos.bancomundial.org/curated/es/904971468242403109/Colombia-Report-on-the-Observance-of-Standards-and-Codes-ROSC-Corporate-Governance-Country-Assessment">http://documentos.bancomundial.org/curated/es/904971468242403109/Colombia-Report-on-the-Observance-of-Standards-and-Codes-ROSC-Corporate-Governance-Country-Assessment</a>